26409

FOLIO 667



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 27 DE JUNIO DE 1988 — AÑO XCVI — ₳ 0,75

Nº 26.409

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

LEYES

REPRESENTACIONES CONSULARES

Ley Nº 23.560

Autorizaciones a diversos ciudadanos para desempeñar cargos consulares.

Sancionada: Mayo 18 de 1988.
Promulgada: Junio 9 de 1988.

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino D. Atilio Alfredo BUTTI, C.I. Nº 9.019.048, para desempeñar el cargo de Agente Consular Honorario de ESPAÑA en BOLIVAR, (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Art. 2º — Autorízase al ciudadano argentino D. Jordán PALANDJOGLOU, L.E. Nº 7.613.849, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la REPUBLICA DE CHIPRE en BUENOS AIRES, con jurisdicción en todo el territorio de la República.

Art. 3º — Autorízase al ciudadano argentino D. Fulvio Salvador PAGANI, C.I. Nº 5.175.700, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de FINLANDIA en CORDOBA, con jurisdicción sobre las provincias de Córdoba, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero.

Art. 4º — Autorízase al ciudadano argentino D. Pasquale MERLINO, C.I. Nº 7.328.461, para desempeñar el cargo de Vicecónsul Honorario de la REPUBLICA ITALIANA en SAN JUAN, (PROVINCIA DE SAN JUAN).

Art. 5º — Autorízase al ciudadano argentino D. Danilo PETRUCCI, C.I. Nº 3.850.300, para desempeñar el cargo de Vicecónsul Honorario de la REPUBLICA ITALIANA en RESISTENCIA, (PROVINCIA DEL CHACO).

Art. 6º — Autorízase al ciudadano argentino D. Héctor Leónidas BRINGAS AGUIAR, L.E. Nº 5.411.276, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en CORDOBA, con jurisdicción en toda la Provincia.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.— Juan Carlos Pugliese.— Víctor H. Martínez.— Carlos A. Bravo.— Antonio J. Macris.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Decreto 719/88

Bs. As., 9/6/88.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.560, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CONDECORACIONES

Ley Nº 23.561

Autorízase a ciudadanos a aceptar y usar condecoraciones.

Sancionada: Mayo 18 de 1988.
Promulgada de Hecho: Junio 10 de 1988.

Artículo 1º — Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan:

A Félix Benigno PLAZA, la condecoración "Al Mérito Naval en el Grado de Comendador a la Orden" que le otorgara el gobierno de la República de Bolivia.

A Héctor Nelso ARCE, la condecoración "Al Mérito Naval en el Grado de Caballero" que le otorgara el gobierno de la República de Bolivia.

A Carlos Alberto RODRIGUEZ SUPERVIELLE, la condecoración "Medalla al Mérito Tamandaré" que le otorgara el gobierno de la República Federativa del Brasil.

A Ramón Alberto VARELA, la condecoración "Estrella al Mérito Militar" que le otorgara el gobierno de la República de Chile.

A Raúl Mario FRANZINI, la condecoración "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial" que le otorgará el gobierno de la República del Paraguay.

A Fernando Jorge GARCIA, la condecoración "Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco" que le otorgara su Majestad el Rey de España.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. Juan Carlos Pugliese. — Víctor H. Martínez.— Carlos A. Bravo— Antonio J. Macris.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.—



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 577/88

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 6 /5/88.

VISTO el próximo desplazamiento a las ciudades de NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y PEKIN - REPUBLICA POPULAR CHINA, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Dante M. CAPUTO.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el señor Ministro del Interior, señor D. Enrique Carlos NOSIGLIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

INTERVENCIONES

Decreto 582/88

Prorrógase la intervención dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 22.229, en las empresas comprendidas en el Anexo III de la Ley Nº 22.334.

Bs. As., 6/5/88.

VISTO las Leyes 22.229 por la que se decreta la intervención y 22.334 por la que se mantiene dicha intervención de las sociedades incluidas en su Anexo III, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22.334 prorrogó la intervención de las empresas incluidas en su Anexo III por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a contar de su sanción.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 3º del mismo cuerpo legal dictó, a propuesta de la entonces autoridad de aplicación —MINISTERIO DE ECONOMIA—, los Decretos nros. 249, 559, 54, 575, 399, 601, 1806, 647 y 1725 de fechas 18 de mayo, 2 de junio y 31 de diciembre de 1981, 10 de setiembre de 1982, 21 de febrero de 1983, 22 de abril, 9 de octubre de 1986 y 30 de abril de 1987, y 29 de octubre de 1987 respectivamente.

Que con motivo del vencimiento del término otorgado por el último de los decretos citados se hace necesario establecer una nueva prórroga.

Que al respecto cabe tener en cuenta que por resolución nº 717/81 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS se dispuso levantar la intervención de la firma ORANDI Y MASSERA S.A. y que análoga medida se adoptó con relación a la empresa ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. mediante la resolución del actual MINISTERIO DE ECONOMIA nº 740/86, ambas incluidas oportunamente en el referido Anexo III, circunstancias por las cuales cabría excluir a las mismas de la prórroga a dictarse.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar esas medidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 22.334.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a contar desde el vencimiento del plazo determinado en el Decreto 1725 de fecha 29 de octubre de 1987, la intervención dispuesta por el artículo 1º de la ley 22.229, en las empresas comprendidas en el Anexo III de la Ley 22.334, que actualmente continúan intervenidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan V. Sourrouille.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 724/88

Adscripción de un profesional a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 14/6/88.

VISTO el expediente nº 2020-11346/86-3 del registro de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la colaboración del profesional del Centro Unico Coordinador de Ablación Implante, doctor Jaime Vicente VOZZA.

Que dicho pedido obedece a la imprescindible necesidad de contar con los servicios del mencionado profesional para el ordenamiento del quehacer psiquiátrico a que se halla abocada dicha Secretaría.

Que corresponde efectuar el citado movimiento en carácter de adscripción por el término de UN (1) año.

Que lo actuado encuadra en lo determinado en el Punto 2.3. de las "Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal" aprobadas por decreto nº 2058 del 24 de octubre de 1985, habiéndose cumplimentado las conformidades requeridas.

Que se actúa de acuerdo con lo que establece el Punto 3.2. de la nombrada reglamentación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbase a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, al agente del Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante dependiente de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, doctor Jaime Vicente VOZZA (Legajo nº 14.556— M.I. nº 4.048.812), Categoría VEINTE (20)— Agrupamiento Profesional— Tramo Profesional Universitario— Función Profesional, con CUARENTA (40) horas semanales de labor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Ricardo A. Barrios Arrechea. — Enrique C. Nosiglia.

CONDECORACIONES

Decreto 729/88

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 16 /6/88.

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Jefe de Estado Mayor de la MARINA NACIONAL de la REPUBLICA FRANCESA, Almirante D. Bernard LOUZEAU, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 25 de abril de 1988, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL" en el grado de GRAN CRUZ "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN", al señor Jefe de Estado Mayor de la MARINA NACIONAL de la REPUBLICA FRANCESA, almirante D. Bernard LOUZEAU.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo. — José H. Jaunarena.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 731/88

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Reino de Dinamarca.

Bs. As. 16/6/88.

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de titular de la Embajada de la República ante el REINO DE DINAMARCA, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de DINAMARCA concedió el placet de estilo al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Horacio MAUHOURAT, para su designación ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE DINAMARCA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Horacio MAUHOURAT.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

SERVICIO EXTERIOR



Decreto 732/88

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 16 /6/88.

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA PORTUGUESA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Rodolfo Domingo PARENTE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 734/88

Modificación del artículo 4º del Decreto Nº 701/88.

Bs. As. 16/6/88.

VISTO el Decreto Nº 701 de fecha 31 de mayo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que en el texto del artículo 4º del referido decreto se ha deslizado un error de tipeo al determinarse que: "Las disposiciones del artículo anterior no serán de aplicación para el personal del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL. . .", cuando en realidad debió consignarse que: "Las disposiciones de los artículos anteriores no serán de aplicación...."

Que avala esta aseveración la circunstancia que el mencionado personal ha sido motivo de un tratamiento salarial diferenciado mediante la aprobación del Decreto 702 del 31 de mayo de 1988, que hace incompatible la aplicación para dicho personal del artículo 2º del Decreto Nº 701/88, con las disposiciones del aludido Decreto Nº 702/88.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente modificación a efectos de salvar interpretaciones erróneas.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 701 de fecha 31 de mayo de 1988, por el siguiente:

Artículo 4º — Las disposiciones de los artículos anteriores no serán de aplicación para el personal del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL comprendido en los alcances del Decreto Nº 1.893/83, sus modificatorios y complementarios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 735/88

Nómbrase Jueces de Instrucción de Gendarmería Nacional.

Bs. As., 16/6/88.

VISTO, el expediente AF 8-1011/6, lo informado por el Director Nacional de Gendarmería, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 83 del Código de Justicia Militar Ley Nº 14.029 y; en concordancia con lo prescripto en el Artículo 18 de la Ley de GENDARMERIA NACIONAL Nº 19.349, que faculta a la citada Fuerza para constituir sus propios Juzgados de Instrucción, con acatamiento a las normas reglamentarias que correspondan;

Que de acuerdo al Artículo 83 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jueces de Instrucción de GENDARMERIA NACIONAL, al personal de Oficiales Jefes que figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Los nombrados Jueces de Instrucción, prestarán juramento ante la autoridad de GENDARMERIA NACIONAL a la cual se encuentren adscriptos.

Art. 3º — Los señores Jueces de Instrucción de GENDARMERIA NACIONAL, ajustarán su cometido a lo que establece el Código de Justicia Militar, su Reglamentación y demás disposiciones vigentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES JEFES DE GENDARMERIA NACIONAL NOMBRADOS JUECES DE INSTRUCCION

NRO DE ORDEN	GRADO	NOMBRES Y APELLIDO	MATRICULA INDIVIDUAL
1	Comandante	D. Jorge Pascual OCAMPO	7.707.235
2	"	D. Héctor Jorge BALDI	7.699.931
3	"	D. Rubén Jorge MORARD	7.846.928
4	"	D. Juan Obdulio SAINZ	8.404.375
5	"	D. Néstor Hugo PRADO	7.609.443
6	"	D. Antonio Onofre LOTTO	8.448.288
7	"	D. Aurelio Ramón FERREIRO	7.640.966
8	"	D. Francisco Carlos SZABO	5.080.127
9	"	D. Eusebio Roque ALBORNOZ	8.049.208
10	"	D. Santiago Jacobo ATENCIO	8.304.301
11	"	D. Eduardo Tomás BLANCO	4.609.378
12	"	D. Hugo Oscar VELAZQUEZ	10.118.409
13	"	D. Rubén Oscar PROCOPIO	8.530.153
14	"	D. Celso Alberto BARRAZA	8.465.018
15	"	D. Angel René VELEZ	7.839.977
16	"	D. Jorge Omar FILIPINI	8.235.114
17	"	D. José Luis LUNA	8.476.301
18	"	D. Guillermo Alberto COLLA	5.262.443
19	"	D. Armando Eduardo ALANIS	8.040.076
20	"	D. Julio César DEGG	10.118.413
21	"	D. Eduardo Américo FIENI	7.661.878
22	"	D. Bruno ABREGO	8.357.363
23	"	D. Jorge Horacio JALLEY	8.537.459
24	"	D. Héctor Miguel BARRIOS	8.399.844
25	"	D. Julio Argentino VILLEGAS	8.187.664
26	"	D. Carlos Raúl PEREZ	10.118.412
27	"	D. Ramón Angel GOMEZ	8.079.643
28	"	D. Rubén Adolfo CIPUZAK	8.608.465
29	"	D. Juan Carlos RIELLA	6.659.920
30	"	D. José Julio LOPEZ	8.455.621
31	"	D. Pantaleón RAMIREZ	7.631.063
32	"	D. Oscar Jesús JURADO	5.402.523
33	"	D. Jorge Regino Ramón GONZALEZ	4.405.743

COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA

Decreto 736/88

Extiéndese al Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa, la invitación formulada para designar un representante en dicha Comisión.

Bs. As., 17/6/88.

VISTO el artículo 3º del Decreto Nº 201 del 16 de febrero de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de dicha norma se invita a los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Río Negro, del Neuquén, de Chubut y de Santa Cruz y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a designar un representante para integrar la "Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica".

Que el artículo 1º de la Ley 23.272 establece que a los efectos de las leyes, decretos leyes, leyes de facto, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales del orden nacional, considérase a la Provincia de La Pampa juntamente con las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el artículo 2º de la ley mencionada en el párrafo anterior determina que el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta las particularidades diferenciales, dispondrá las medidas necesarias para que las dependencias administrativas de la Nación que deban intervenir en la aplicación de las disposiciones legales involucradas en el artículo 1º, adecuen sus decisiones conforme a la presente ley.

Que, en consecuencia, resulta necesario compatibilizar ambas normas, extendiendo la invitación al Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa para que designe un representante en dicha Comisión Nacional.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Extiéndese la invitación formulada por el artículo 3º del Decreto Nº 201 del 16 de febrero de 1988, al Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa.

Art. 2º— La COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA, como autoridad de aplicación, implementará sus decisiones en un todo de acuerdo con lo determinado en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 23.272.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.



TARIFAS

Res. 275/87-ST

Autorízase a los explotadores de servicios regulares de transporte aéreo interno de pasajeros, a aplicar tarifas mayores o menores de las que integran el cuadro tarifario.

Bs. As. 22/9/87.

VISTO el Expediente Nº 3132/87 del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.030, que es la que fija la política nacional en materia de transporte aéreo comercial, establece en sus artículos 34 y 35, referidos a los servicios regulares internos, que la flota del explotador deberá estar integrada por una cantidad de aeronaves tal que permita asegurar en todo momento la adecuada atención del servicio; y que la renovación de las flotas sea conforme a los adelantos tecnológicos en la medida que el servicio así lo exija y el mercado lo posibilite, tendiendo con ello a lograr un mejor servicio y una ecuación económica financiera que cubra el punto de equilibrio económico de la explotación.

Que la rigidez de la política tarifaria en aplicación, que al tiempo que tiende a proveer a las empresas de un nivel de ingreso suficiente para mantener equilibrada la ecuación económica de la prestación, también procura minimizar la incidencia de la evolución tarifaria en la economía de los usuarios, no facilita el logro de los objetivos antes mencionados.

Que en procura de alcanzar soluciones a este problema, se estima que una alternativa válida es autorizar a los explotadores a aplicar tarifas mayores o menores de las que integran el cuadro tarifario, aunque dentro de los límites de una banda tarifaria a determinar. Estas tarifas, con el objetivo general de mejorar el margen de rentabilidad mediante la elevación del nivel de ocupación media, podrán responder, por ejemplo, a mecanismos comerciales dirigidos al mejor aprovechamiento de las diferentes capacidades de pago de los usuarios, o a los variados recursos para una mayor eficacia operativa o, en general, al empleo de las mejores tácticas competitivas.

Que esta flexibilización de la política tarifaria en el transporte aéreo de cabotaje permitirá a las empresas adecuar los niveles tarifarios a sus verdaderas necesidades, haciéndose cargo, en cambio, de la responsabilidad de los resultados.

Que en la etapa inicial de aplicación del nuevo método de tarificación, se entiende conveniente no producir modificaciones de los precios relativos actuales de los servicios con origen inicial o destino final en Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Río Grande y Ushuaia.

Que la medida a adoptar encuadra en los alcances del artículo 1º, inciso e) de la Resolución Nº 227/85 MO y SP.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a los explotadores de servicios regulares de transporte aéreo interno de pasajeros, a partir de la CERO (0) HORA del día 1º de octubre de 1987, a aplicar tarifas mayores o menores hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) respecto de las que integran los cuadros tarifarios vigentes, y que en adelante se denominarán "tarifas de referencia".

Art. 2º — Las tarifas comprendidas en la banda tarifaria que surge de lo dispuesto en el artículo 1º se reputarán aprobadas por esta Secretaría, pero deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de TRANSPORTE AEREO COMERCIAL, bajo la denominación "tarifas de banda" con la anticipación mínima de SIETE (7) DIAS a la fecha de aplicación.

Art. 3º — Las "tarifas de banda" autorizadas por el Artículo 1º no serán de aplicación para los servicios con origen inicial o destino final en Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Río Grande y Ushuaia, para los que se mantendrán las "tarifas de referencia" respectivas vigentes.

Art. 4º — Las tarifas denominadas "especiales" aprobadas con anterioridad a la fecha de la presente mantienen su vigencia. A los fines de su aplicación se entenderá como tarifa "normal" la "tarifa de referencia".

Art. 5º — Los servicios de transporte aéreo regular que revisten el carácter de especial interés para la Nación en los términos del artículo 6º de la Ley Nº 19.030, modificada por la Ley Nº 19.534, quedan excluidos del régimen de la presente resolución.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Horacio G. Díaz Hermelo.

COMBUSTIBLES

Res. 517/87-SE

Fíjanse los precios de ventas oficiales de los derivados combustibles líquidos.

Bs. As., 22/9/87.

VISTO lo dispuesto por la Ley 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente no relegar las tarifas de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que en consecuencia corresponde proceder al reajuste de los precios al consumidor y empresarios (valores de retención) de los combustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Que tal medida debe aplicarse dentro del marco de las pautas que imparte la conducción económica.

Que de conformidad con las mismas se actualizan los valores que retribuyen las distintas actividades que integran o intervienen en la industria del petróleo y sus derivados.

Que el Decreto Nº 1283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — FIJANSE a partir de la cero (0) hora del 23 de setiembre de 1987 los precios de ventas oficiales de los derivados combustibles líquidos que se indican en la planilla Anexo Nº I.

Art. 2º — A partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, los responsables a que se refiere el Artículo 9º del Decreto-Ley 17.597/67, retendrán el precio oficial por la venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional, los importes detallados en la planilla Anexo Nº II.

Art. 3º — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º los precios FOB para los distintos tipos de petróleos nacionales, los que figuran en la planilla Anexo Nº III.

Art. 4º — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º los precios de transferencia del carbón residual de petróleo que las empresas productoras proveen a Yacimientos Carboníferos Fiscales, los que figuran en la planilla Anexo IV.

Art. 5º — Mantiénese para los combustibles líquidos al sur del país, la zonificación descripta en la Resolución M.O.S.P. Nº 629/84 y sus modificaciones.

Art. 6º — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución los Precios Mínimos de Solventes Netos del Impuesto al Valor Agregado y todo otro gravamen, como así también del impuesto que surge de la aplicación del Artículo 4º de la Ley 17.597, los que constan en la planilla Anexo Nº V de esta Resolución.

Art. 7º — Los "Precios Mínimos" anteriormente determinados han sido fijados sobre la base de pago contado. A efectos de no producir distorsiones en dichos precios mínimos, para las ventas efectuadas a plazo se deberá adicionar un interés no inferior al que resulte de aplicar la tasa regulada activa a 30 días que fija el Banco Central.

Art. 8º — Las presentes disposiciones no serán de aplicación para las operaciones de venta, permuta o intercambio que se realicen entre las empresas comprendidas dentro del alcance de las disposiciones a que se refiere el Artículo 9º de la Ley 17.597.

Art. 9º — Las bonificaciones que percibirán los expendedores por las ventas de combustibles en estaciones de servicio categoría "A", a partir de la fecha de aplicación de la presente Resolución serán:

MOTONAFTA SUPER:	A/1.	0,079
MOTONAFTA COMUN:	A/1.	0,0665
KEROSENE:	A/1.	0,0387
ALCONAFTA SUPER:	A/1.	0,079
ALCONAFTA COMUN:	A/1.	0,079
GAS OIL:	A/1.	0,079

Art. 10. — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público para los carbones minerales comercializados directamente por Yacimientos Carboníferos Fiscales (Poder calórico superior a 6.200 cal./kg.) que figuran en la planilla Anexo Nº VI.

Art. 11. — Autorízase a Gas del Estado SOCIEDAD DEL ESTADO a aplicar las tarifas fijadas en las planillas Anexos Nº VII, VIII, IX, X y los cargos fijos indicados en la planilla Anexo Nº XI, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al mes de setiembre de 1987. Las planillas anexas mencionadas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 12. — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación y coeficientes pertinentes que describen los Artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249/84 y las modificaciones establecidas por las Resoluciones S.E. Nº 500/86 y S.E. Nº 579/86.

Art. 13. — Exceptúase de lo prescripto en el Artículo precedente los denominados consumos de refinería de petróleo, a los que se les aplicará directamente la tarifa que se indica en planilla Anexo Nº IX de la presente Resolución.

Art. 14. — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y/o butano indiluido distribuido por redes será de aplicación cualquiera fuera la zona tarifaria en que esté radicado el consumidor. Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuera el nivel de consumo y de la periodicidad de la facturación. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspondiente a los otros consumos de gas natural por redes.

Art. 15. — Las tarifas aplicables a los servicios domésticos de gas natural y de propano y/o butano indiluido destribuido por redes, así como también los cargos fijos regirán para la facturación que se emita con toma de estado de medidores desde la fecha indicada en el Artículo 11 de esta Resolución.

Art. 16. — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha indicada en el Artículo 11 de esta Resolución, en los casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período comprendido a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 17. — Facúltase a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO á determinar sobre la base de los valores vigentes para la zona I y con los porcientos fijados en los Artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249/84, Artículo 2º de la Resolución S.E. Nº 500/86 y Artículo 12 de la Resolución S.E. Nº 579/86, los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

Art. 18. — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución los precios de transferencia de gas natural y gas licuado que figuran en la planilla Anexo Nº XII que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 19. — FIJASE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución la tarifa de venta de gas natural para uso en automotores a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio y consumos propios de uso exclusivo autorizados por la Secretaría de Energía en:

ZONA NORTE DEL PAIS: 0,181 A/m³ de 9.300 cal.
ZONA SUR DEL PAIS: 0,139 A/m³ de 9.300 cal.
S/zonif. Res. MOSP Nº 629/84 y modif.

Art. 20. — FIJANSE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta del gas natural comprimido en surtidor de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta S.E. Nº 30/85 y S.C.I. Nº 21/85, que consta en la planilla Anexo Nº I, punto F).

Art. 21. — FIJASE a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución el precio de venta oficial puesto en destino del alcohol como combustible según se indica en planilla Anexo Nº I, punto A).

Art. 22. — Para el cálculo de integración del "Fondo de los Combustibles" (Ley 17.597) y del "Fondo Nacional para la Infraestructura del Transporte" (Ley 20.073 modificada por Ley 20.336) se aplicarán respectivamente, sobre las ventas de alconafta super y/o común, los valores de retención fijados para sus correspondientes derivados combustibles líquidos del petróleo, naftas super y/o común, en dicho orden.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Edgardo Lapeña.

ANEXO Nº I A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

A) PARA CONSUMIDORES EN GENERAL:

MOTONAFTA SUPER:	1,27	A/litro
MOTONAFTA COMUN:	1,11	A/litro
ALCONAFTA SUPER:	1,27	A/litro
ALCONAFTA COMUN:	1,11	A/litro
KEROSENE: Suelto para uso doméstico al menudeo	0,522	A/litro
GAS OIL: (FOB planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o de consumo propio)	0,539	A/litro
DIESEL OIL: (FOB planta despachadora)	0,385	A/litro
FUEL OIL: (FOB planta despachadora)	0,270	A/kilo
FUEL OIL "R": (Destilería Luján de Cuyo)	0,2285	A/kilo
AEROKEROSENES: (Vuelos internacionales costado ala)	0,26	u$s/litro
AEROKEROSENES: (Vuelos de cabotaje JP1-JP4)	0,550	A/litro
CARBON RESIDUAL: (tipo esponja) puesto sobre camión o vagón en destilería La Plata, Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	0,118	A/kilo
CARBON RESIDUAL CON SHOT: puesto camión o vagón, en destilería Luján de Cuyo	0,0952	A/kilo
ALCOHOL COMO COMBUSTIBLE;Puesto en destino	1,080	A/litro

B) CONSUMIDORES EN GENERAL ZONA SUR DEL PAIS
(de acuerdo a lo establecido por la Resolución M.O.S.P. Nº 629/84)

MOTONAFTA SUPER:	1,20	A/litro
MOTONAFTA COMUN:	1,05	A/litro
KEROSENE:	0,322	A/litro
GAS OIL:	0,531	A/litro
DIESEL OIL:	0,365	A/litro
FUEL OIL:	0,250	A/litro

C) PARA CONSUMIDORES ENCUADRADOS EN LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 454/83:
Cualquiera sea su ubicación geográfica

DIESEL OIL:	0,345	A/litro
FUEL OIL:	0,205	A/kilo

D) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL DEPARTAMENTO DE MALARGUE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LOS PARTIDOS DE PATAGONES Y VILLARINO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

KEROSENE PREFERENCIAL:	0,322	A/litro

E) PARA CONSUMIDORES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE JACHAL (PROVINCIA DE SAN JUAN) DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 18.575 Y LOS DECRETOS NROS. 468 del 30/1/70 y 2336 del 20/10/78

DIESEL OIL:	(*) 0,2175	A/litro
FUEL OIL:	(*) 0,150	A/kilo
CARBON RESIDUAL: (tipo esponja) Puesto sobre camión o vagón en destilería Luján de Cuyo	0,0925	A/kilo

F) PRECIO OFICIAL DE VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO:

ZONA NORTE DEL PAIS:	0,646	A/m³
ZONA SUR DEL PAIS:	0,610	A/m³

G) PRECIO OFICIAL DE VENTA A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIOS PUBLICOS

DIESEL OIL:	0,262	A/litro
FUEL OIL:	0,190	A/kilo
FUEL OIL "R":	0,181	A/kilo

H) PRECIO OFICIAL DE VENTA A LA ARMADA ARGENTINA

TURBO NAVAL CERTIFICADO	0,385	A/litro

(*) RESOLUCION SE Nº 277 del 2 de junio de 1987.

ANEXO Nº II A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

SUBPRODUCTO	VALOR TANQUE	COMERCIALIZACION	VALOR DE RET.	Nº OCT. MIN. MR.	DENS. MEDI.
NAFTA SUPER (A/litro)	0,305	0,124	0,429	93	0,740
ALCONAFTA SUPER (A/litro)	0,421	0,152	0,573	93	0,740
NAFTA COMUN (A/litro)	0,295	0,107	0,402	83	0,730
ALCONAFTA COMUN (A/litro)	0,413	0,137	0,550	83	0,730
KEROSENE (A/litro)	0,295	0,088	0,383	-	0,800
GAS OIL (A/litro)	0,295	0,086	0,381	-	0,840
DIESEL OIL (A/litro)	0,260	0,030	0,290	-	0,860
FUEL OIL (A/kilo)	0,179	0,021	0,200	-	0,950
FUEL OIL "R" (A/kilo)	0,160	0,021	0,181	-	0,950
TURBO NAVAL CERTIFICADO (A/1)	0,295	0,086	0,381	-	0,840

ANEXO Nº III A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

PRECIOS DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

PETROLEO TIPO	GRAVEDAD API	LUGAR DE EMBARQUE	PRECIO DE VENTA FOB A/ 3
CHUBUT	22-22,9	Comodoro Rivadavia	159,40
SANTA CRUZ NORTE	26-26,9	Caleta Olivia	169,00
SANTA CRUZ SUR	38-38,9	Punta Loyola	183,00
MENDOZA	31-31,9	Línea Mendoza-San Lorenzo	163,10
CUENCA NEUQUINA	31-31,9	Línea Challacó-Medanito-Puerto Rosales	181,10
SALTA	57-57,9	Línea Campo Durán San Lorenzo	185,60
JUJUY	40-40,9	Línea Yuto-San Lorenzo	174,70
TIERRA DEL FUEGO	40-40,9	San Sebastián	183,30
FORMOSA	42-42,9	Línea Ing. Juárez San Lorenzo	173,40

VARIACION POR GRADO API A/m3 0,678

ANEXO Nº IV A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

PRECIO DE TRANSFERENCIA DEL CARBON RESIDUAL

	PRECIO DE TRANSFERENCIA SIN IVA	
CARBON RESIDUAL: (tipo esponja) FOB Destilería	82. -	₳/tn.
CARBON RESIDUAL: (con Shot)	66. -	₳/tn.

ANEXO Nº V A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

PRODUCTO	PRECIO MINIMO PAGO CONTADO	
SOLVENTES AROMATICOS	1,09	₳/litro
SOLVENTES ALIFATICOS Y AGUARRASES	0,96	₳/litro
SOLVENTE HEXANO	1,06	₳/litro
DESTILADO BASE PARA INSECTICIDAS, HERBICIDAS O ELABORACION DE PRODUCTOS PETROQUIMICOS	0,95	₳/litro
IMPUESTO (S/ART. 4º LEY 17.597)	0,45	₳/litro

ANEXO Nº VI A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

PRECIO DE VENTA DEL CARBON MINERAL

VENTA SOBRE CAMION:

a) Sobre camión en Mina Río Turbio (Grueso-fino) 22 ₳/tn.
b) Sobre camión en Río Gallegos (Grueso-fino) 48 ₳/tn.

VENTA DE EMBARQUE VIA MARITIMA (Más de 5.000 toneladas):

a) Condición CIF Rosario-Buenos Aires-Mar Del Plata 114 ₳/tn.
b) Condición CIF-Bahía Blanca y Puertos Patagónicos (Grueso-fino) 87 ₳/tn.

PLANILLA ANEXA Nº VII A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA I

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	60	0,081
60	250	0,165
250	600	0,222
600	-	0,252

PLANILLA ANEXA Nº VIII A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA IV

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	800	0,044
800	2.000	0,089
2.000	-	0,128

ZONA V

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	2.000	0,017
2.000	5.000	0,032
5.000	-	0,094

PLANILLA ANEXA Nº IX A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

CONSUMO PROPIO DE REFINERIAS DE PETROLEO (SEGUN RES. SE Nº 31/83)
CUALQUIERA SEA SU UBICACION GEOGRAFICA

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	200	0,139
200	-	0,123

RESTO DE USUARIOS (ZONA I)

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	200	0,169
200	-	0,151

PLANILLA ANEXA Nº X A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO POR REDES

CUALQUIERA FUERA EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

TARIFA I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe): ₳ 0,279 la unidad de 9.300 Calorías.

TARIFA II

Comprende Río Mayo (Provincia del Chubut) y Rospenteck (Provincia de Santa Cruz): ₳ 0,121 la unidad de 9.300 Calorías.

TARIFA III

Comprende Esquel (Provincia del Chubut).

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	800	0,044
800	2.000	0,089
2.000	-	0,128

TARIFA IV

Comprende Gobernador Gregores, Perito Moreno y El Calafate (Provincia de Santa Cruz)

Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 Calorías		Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	₳
0	2.000	0,017
2.000	5.000	0,032
5.000	-	0,094

PLANILLA ANEXA Nº XI A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

CARGOS FIJOS GAS POR REDES

CONSUMOS DOMESTICOS GAS NATURAL
Y GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO: ₳ 9,89 por factura emitida

OTROS CONSUMOS GAS NATURAL: ₳ 34,14 por factura emitida

PLANILLA ANEXA Nº XII A LA RESOLUCION S.E. Nº 517

PRECIO DE TRANSFERENCIA DE Y.P.F. S.E. A GAS DEL ESTADO S.E.

PRODUCTO
GAS NATURAL: ₳ 0,0545 / unidad de 9.300 Calorías
GAS LICUADO: ₳ 0,152 / kg.

COMBUSTIBLES

Res. 518/87 SE

Fíjanse los precios de venta y los valores de retención de los insumos petroquímicos.

Bs. As., 22/9/87.

VISTO la Resolución S. E. Nº y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta M. O. S. P. Nº 173 y Nº 152 de fecha 2 de marzo de 1984 fue derogada la Resolución M. E. Nº 324/81 que establecía una mecánica para actualizar precios y retenciones de los insumos petroquímicos, encontrándose en estudio la determinación de un nuevo régimen.

Quen se ha procedido al reajuste de los valores de retención y precios de los combustibles líquidos y de las tarifas de gas natural destinados a consumidores en general.

Que consecuentemente corresponde aplicar las retenciones de insumos petroquímicos en cumplimiento del principio de indiferencia para el productor según el Decreto Nº 814/79.

Que asimismo resulta conveniente actualizar los precios de venta de los insumos petroquímicos.

Que el Artículo 21 de la Ley 20.954 autoriza la compensación entre la diferencia de los precios oficiales y las retenciones a través del impuesto a los combustibles.

Que tal medida debe aplicarse dentro de las pautas que imparte la conducción económica.

Que el Decreto Nº 1.283 de fecha 12 de julio de 1985 otorga competencia en la materia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — FIJANSE a partir de la CERO (0) hora del 23 de setiembre de 1987 los precios de venta de los insumos petroquímicos, que constan en el Anexo Nº I de la presente Resolución.

Art. 2º — FIJANSE los valores de retención para los insumos petroquímicos, los que constan en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — AUTORIZASE a las empresas proveedoras de los insumos a efectuar los ajustes correspondientes contra el gravamen de la transferencia de los combustibles de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 20.954.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Edgardo Lapeña.

ANEXO Nº I A LA RESOLUCION S. E. Nº 518

PRODUCTO		PRECIO DE VENTA
NAFTA VIRGEN	A/tn	245,00
GAS OIL	A/tn	255,00
KEROSENE	A/tn	270,00
FUEL OIL	A/tn	140,00
GAS DE REFINERIA	A/10⁶ cal	14,00
GAS NATURAL (de 9.300 cal.)	A/m3	
Buenos Aires		0,125
Ensenada		0,125
Campana		0,125
Río Tercero		0,097
Pilar		0,125
Bahía Blanca		0,095
ETANO (de gas natural)	A/tn	
Buenos Aires		285,00
Bahía Blanca		235,00
Petroquímica Bahía Blanca		235,00
Neuquén		180,00
PROPANO BUTANO (cualquiera sea su origen)	A/tn	
Buenos Aires		215,00
Campo Durán		181,00
San Lorenzo		197,00
PROPILENO-BUTILENO	A/tn	238,00

ANEXO Nº II A LA RESOLUCION S. E. Nº 518

PRODUCTO		RETENCION
NAFTA VIRGEN	A/tn	420,00
GAS OIL	A/tn	350,00
KEROSENE	A/tn	370,00
FUEL OIL	A/tn	179,00
PROPANO-BUTANO (cualquiera sea su origen)	A/tn	390,00
PROPILENO-BUTILENO (de refinería)	A/tn	400,00
GAS DE REFINERIA	A/106 cal	17,00
GAS NATURAL (de 9.300 cal.)	A/m3	
Buenos Aires		0,1690
Ensenada		0,1690
Campana		0,1690
Río Tercero		0,1487
Pilar		0,1690
Bahía Blanca		0,1487
DE MAS DE 200 UNIDADES/DIA		
Buenos Aires		0,1510
Ensenada		0,1510
Campana		0,1510
Río Tercero		0,1329
Pilar		0,1510
Bahía Blanca		0,1329
ETANO (de gas natural)	A/tn	
Buenos Aires		345,00
Bahía Blanca		315,00
Petroquímica Bahía Blanca		315,00
Neuquén		242,00

TARIFAS

Res. 640/87-SCI

Libéranse las tarifas de publicidad en medios radiofónicos y televisivos.

Bs. As., 9/10/87

VISTO la Ley 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la política económica del Gobierno Nacional figura el de avanzar, de manera ordenada y gradual, hacia una mayor flexibilización de las normas que regulan algunos mercados de bienes y servicios.

Que es necesario reforzar la regulación del tiempo dedicado a publicidad por hora de transmisión en medios radiofónicos y televisivos.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Libéranse las tarifas de publicidad en medios radiofónicos y televisivos.

Art. 2º — De acuerdo a la Ley de Radiodifusión el tiempo dedicado a publicidad por hora de transmisión no podrá exceder los DOCE (12) minutos en televisión y los CATORCE (14) minutos en medios radiofónicos.

Art. 3º — Las empresas de radio y televisión deberán informar ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios toda vez que se produzcan modificaciones en las tarifas vigentes.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680 y normas complementarias.

Art. 5º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Ricardo A. Mazzorín.

PRECIOS

Res. 641/87 - SCI

Libéranse los precios de tapa de los libros. Excepción.

Bs. As., 9/10/87

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la política económica del Gobierno Nacional figura el de avanzar, de manera ordenada y gradual, hacia una mayor flexibilización de las normas que regulan algunos mercados de bienes y servicios.

Que dado el carácter particular que tienen los libros de textos por su uso masivo, asociado a la educación y su influencia en la canasta familiar es conveniente mantenerlos bajo un régimen de regulación de precios.

Que las cámaras y empresas representativas del sector entienden la necesidad de hacer un uso responsable y solidario de la libertad de fijar precios.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Libéranse los precios de tapa de los libros excepto los libros de texto de uso en la enseñanza primaria y secundaria.

Art. 2º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680 y normas complementarias.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

PRECIOS

Res. 646/87-SCI

Libéranse los precios de salida de fábrica de los Alimentos Balanceados. Excepciones.

Bs. As., 9/10/87.

VISTO la Ley Nº 20.680 y el Acta Acuerdo S.C.I. Nº 23/86 del 15/07/86 y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la política económica del Gobierno Nacional figura el de avanzar, de manera ordenada y gradual, hacia una mayor flexibilización de las normas que regulan algunos mercados de bienes y servicios.

Que del análisis del mercado de los alimentos balanceados especiales se deduce la presencia de una oferta fluida que se distribuye entre numerosas empresas.

Que las cámaras y empresas representativas del sector entienden la necesidad de hacer un uso responsable y solidario de la libertad de fijar precios.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Libéranse los precios salida de fábrica de los Alimentos Balanceados, excepto las siguientes líneas: PONEDORAS, VACAS LECHERAS, PARRILLEROS y CERDOS.

Art. 2º — Los márgenes de comercialización a aplicar sobre el precio de salida de fábrica, para las subsiguientes etapas de venta, podrán ser como máximo los establecidos por las Resoluciones S.C. Nº 13/83 y Nº 16/83.

Art. 3º — Las empresas productoras alcanzadas en lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente sea cual fuere el monto de facturación anual, deberán presentar ante esta Secretaría de Comercio Interior, Dirección Nacional de Análisis de Precios, con una antelación de no menos de tres (3) días de su puesta en vigencia la lista de precios juntamente con las condiciones de venta, bajo declaración jurada, para su sellado.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680 y normas complementarias.

Art. 5º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

PRECIOS

Res. 650/87-SCI

Régimen al que se ajustarán quienes produzcan, comercialicen o distribuyan bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680.

Bs. As., 14/10/87

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha adoptado un conjunto de medidas tendientes a reordenar la economía.

Que es objetivo prioritario profundizar la lucha contra la inflación.

Que, de acuerdo con las nuevas medidas adoptadas, se hace necesario modificar el régimen vigente en materia de precios.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Quienes produzcan, comercialicen o distribuyan bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680, no podrán percibir por ellos, en el mercado interno, un precio superior en un DIEZ POR CIENTO (10 %) al precio efectivamente facturado a cada cliente a las CERO (0) horas del día 14 de octubre de 1987, al contado inmediato, neto de bonificaciones, descuentos, notas de crédito y toda otra deducción que forme parte de las condiciones de venta.

Art. 2º — Los precios efectivamente facturados a los que se refiere el artículo anterior no podrán ser superiores a los que resulten de la aplicación de las Resoluciones SCI Nº 100 del 25 de febrero de 1987 y Nº 102 del 27 de febrero de 1987, adicionando los incrementos que hubieran correspondido por la estricta aplicación de las Resoluciones SCI Nº 238 del 11 de mayo de 1987, SCI Nº 293 del 29 de mayo de 1987, SCI Nº 350 del 30 de junio de 1987, SCI Nº 455 del 31 de julio de 1987, SCI Nº 541 del 9 de setiembre de 1987, la Resolución M. E. Nº 966 del 8 de octubre de 1987 y por autorizaciones que esta Secretaría hubiera expedido expresamente.

Art. 3º — Quienes comercialicen o distribuyan bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680 podrán trasladar a sus precios de venta, en caso de no haberlo hecho, los incrementos de precios que, en virtud de la aplicación del artículo 1º de esta Resolución, se hubieran producido entre la fecha de la última compra efectuada con anterioridad a las CERO (0) horas del día 14 de octubre de 1987 y las que se realicen con posterioridad a dicha fecha.

Art. 4º — Ratifícase la vigencia del artículo 3º de la Resolución SCI Nº 238 del 11 de mayo de 1987.

En consecuencia, quienes comercialicen o distribuyan bienes comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680 no podrán modificar, en caso de hacerlos más gravosos los márgenes de comercialización vigentes a las CERO (0) horas del 11 de mayo de 1987.

Art. 5º — La comercialización de indumentaria femenina y masculina de general, indumentaria deportiva, artículos de marroquinería y calzado se regirá conforme a lo establecido en la Resolución SCI Nº 288 del 12 de setiembre de 1986 y las modificaciones establecidas por la Resolución SCI Nº 543 del 14 de setiembre de 1987.

Art. 6º — Los productores de bienes y prestadores de servicios incluidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680 que se propongan poner a la venta productos o servicios nuevos, semejantes o igualables deberán solicitar autorización previa para su comercialización, presentando a tal efecto la documentación prevista en la Resolución ex-SC Nº 12/83.

Las solicitudes que actualmente están pendientes de autorización conservan su vigencia.

Art. 7º — Las empresas comprendidas en los artículos 5º y 6º de la Resolución SCI Nº 50/86 deberán continuar efectuando las presentaciones previstas en el artículo 17º de la Resolución SCI Nº 228/86.

Art. 8º — Deberán presentar con carácter de declaración jurada, la documentación señalada en el Anexo I de la presente Resolución, las siguientes empresas:

a) Las empresas productoras de bienes o servicios comprendidos en los artículos 5º y 6º de la Resolución SCI Nº 50/86.

b) Las empresas productoras de bienes o servicios que con posterioridad al 11 de mayo de 1987 hubieran recibido autorizaciones expresas de incrementos de precios, ya sea a título individual o por intermedio de las asociaciones gremiales empresarias a las cuales estén asociadas.

c) Los distribuidores mayoristas, cualquiera sea su monto de facturación.

d) Los supermercados que operen en locales de ventas de una dimensión superior a los 300 m²

e) Las empresas productoras de bienes o servicios cuyo monto de facturación durante el año calendario 1986 supere los TRES MILLONES DE AUSTRALES (₳ 3.000.000), calculado a precios de diciembre de 1986.

Art. 9º — Quienes resulten obligados a las presentaciones a que se refiere el artículo anterior deberán efectuarlas ante los siguientes organismos:

a) Las empresas productoras de bienes y servicios ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

b) Los distribuidores mayoristas y supermercados ubicados en el radio de la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López, ante la Dirección Nacional de Sistemas Comerciales de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

c) Los distribuidores mayoristas y supermercados ubicados fuera del radio de la Capital Federal y los partidos mencionados en el apartado b) del presente artículo, ante los organismos provinciales competentes en el área de Comercio.

Art. 10. — Quienes produzcan, comercialicen o distribuyan bienes o servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 20.680 y no se encuentren incluidos en el artículo 8º de la presente resolución, deberán mantener a disposición de esta Secretaría y presentar para su verificación, en caso de serle requerida, la documentación prevista en el Anexo I de la presente.

Art. 11. — Quienes se encuentren comprendidos en los alcances de los artículos 8º y 10 de la presente resolución deberán mantener a disposición de esta Secretaría y del público consumidor la documentación prevista en el Anexo I a partir de las CERO (0) horas del día 20 de octubre de 1987.

Art. 12. — Quienes estén comprendidos en el artículo 8º de la presente deberán efectuar las presentaciones que en el mismo se indican antes del día 30 de octubre de 1987. A partir de dicha fecha quienes no hubieran cumplido con tal requisito no podrán percibir en el mercado interno, precios superiores a los que correspondan por aplicación del artículo 2º de la presente.

Art. 13. — Ratifícase la vigencia de las Resoluciones SCI Nº 101 del 15 de julio de 1985, artículo 1º último párrafo (régimen de precios para productos frutihortícolas), SCI Nº 141 del 25 de marzo de 1987, SCI Nº 523 del 10 de agosto de 1987, SCI Nº 551 del 16 de setiembre de 1987, SCI Nº 315 del 17 de junio de 1987.

Art. 14. — Ratifícase la vigencia de las Resoluciones SCI Nº 314 y 316 del 17 de junio de 1987, SCI Nº 344 del 25 de junio de 1987; SCI Nº 542 del 14 de setiembre de 1987; SCI Nº 631, Nº 632, Nº 633 y Nº 634 del 30 de setiembre de 1987; SCI Nº 639 del 2 de octubre de 1987 y SCI Nº 640, Nº 641, Nº 642, Nº 643, Nº 645 y Nº 646 del 9 de octubre de 1987.

Art. 15. — Quedan exceptuados del art. 1º los bienes que se detallan en la Resolución SCI Nº 455 del 31 de julio de 1987. Los productores, comercializadores o distribuidores de dichos bienes no podrán percibir por ellos, en el mercado interno, un precio superior al efectivamente facturado a las CERO (0) hora del día 14 de octubre de 1987, al contado inmediato, neto de bonificaciones, descuentos, notas de crédito y toda otra deducción que forme parte de las condiciones de venta. Este precio no podrá ser superior al que resulte de la aplicación de las resoluciones que se definen en el artículo 2º de la presente y de las autorizaciones que esta Secretaría hubiera expedido, exceptuando la que se define en el art. 1º de esta Resolución.

Art. 16. — Los importadores de bienes no podrán percibir por ellos, en el mercado interno, un precio superior al que resulte de aplicar sobre el efectivamente facturado según lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución M. E. Nº 966/87, las variaciones dispuestas por el Banco Central de la República Argentina en la paridad entre el Austral y el Dólar Estadounidense hasta el día 13 de octubre de 1987.

Art. 17. — Deróganse las Resoluciones SCI Nº 43 del 17 de febrero de 1986, SCI Nº 75 del 7 de marzo de 1986 y SCI Nº 329 del 1º de octubre de 1986.

Art. 18. — La presente resolución rige a partir del día de la fecha.

Art. 19 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorin.

ANEXO I

DOCUMENTACION A SER PRESENTADA O QUE DEBE SER MANTENIDA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR Y DE LOS CONSUMIDORES (Art. 8º, 10º y 11º)

A — EMPRESAS PRODUCTORAS DE BIENES Y SERVICIOS

1 — Razón Social - Rubro - Domicilio Legal.

2 — Planilla Anexa por duplicado.

3 — Monto de facturación entre el 1-1-86 y el 31-12-86 (En Australes, a precios de diciembre de 1986). Esta información será para uso exclusivo de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

B — EMPRESAS COMERCIALIZADORAS Y DISTRIBUIDORAS

1 — Razón Social — Rubro — Domicilio Legal.

2 — Lista de Precios efectivamente facturados a las CERO (0) horas del 14 de octubre de 1987 (por duplicado).

3 — Monto de facturación entre el 1-1-86 y el 31-12-86 (En Australes, a precios de diciembre de 1986). Esta información será para uso exclusivo de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

EMPRESAS PRODUCTORAS DE BIENES Y SERVICIOS

Detalle de producto	Unidad de medida	Precios legalmente vigentes al 23-2-87. Resolución SCI Nº 100 o Nº 102/87	Precio efectivamente facturado al 14-10-87. (Art. 2º Resolución SCI Nº 650)	Precio legalmente vigente. Precios efectivamente facturados (IV), más el incremento del 10 % - Art. 1º Resolución SCI Nº 650	Incremento resultante Columna V Columna III
I	II	III	IV	V	VI

EXPORTACIONES

Res. 651/87-SCI

Suspéndense las exportaciones de sebo vacuno en bruto o refinados. Excepciones.

Bs.As., 19/10/87.

VISTO la Ley Nº 20.680 y,

CONSIDERANDO:

Que dada la política de estabilidad económica implementada por el Gobierno Nacional, se hace necesario tomar todas las medidas conducentes a evitar fuertes fluctuaciones de precios.

Que el precio del sebo vacuno en el Mercado Interno en el último período, ha sufrido fuertes oscilaciones que inciden en forma negativa en el precio de los productos que lo utilizan como insumo.

Que para lograr el objetivo planteado es conveniente suspender por el lapso de NOVENTA (90) días, las exportaciones de sebo vacuno en bruto o refinados.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese a partir de la fecha y hasta el 15 de enero de 1988 inclusive, las exportaciones de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que a continuación se detallan:
N.A.D.E. 15.02.00.01.01 al 15.02.00.03.99

Art. 2º — Exceptúanse de la suspensión del artículo anterior a aquellas operaciones de venta cuyos permisos de embarque hayan sido oficializados a la fecha, ante la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorin.

PRECIOS

Res. 652/87 -SCI

Fíjanse precios máximos de venta a determinados granos, con vigencia en todo el Territorio Nacional.

Bs. As., 19/10/87.

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que la venta de los productos definidos como granos por el Decreto Nº 6698/63 y sus reglamentaciones se encuentran comprendidos en los alcances del artículo 1º de la Ley Nº 20.680.

Que es necesario que cada uno de los sectores económicos contribuya en el esfuerzo de estabilización en que se halla empeñado el Gobierno Nacional.

Que en el caso de los productos definidos como granos resulta aconsejable fijar precios máximos de venta.

Que la Dirección General de Asuntos legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse, con vigencia en todo el Territorio Nacional, precios máximos de venta a los productos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Los precios establecidos en el Anexo I de la presente son al contado inmediato; puestos sobre puerto, molino o lugar de referencia de la operación y, corresponden a calidad, standard o base de comercialización.

Art. 3º — En el caso de operaciones de compra-venta pactadas con entrega y pago a término podrá adicionarse al precio establecido en el Anexo I de la presente, la carga financiera admitida por la Resolución S. C. I. Nº 400/85 y hasta un máximo de AUSTRALES CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (₳ 4,20) por TONELADA Y POR MES en concepto de gastos de almacenaje.

Art. 4º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán sancionadas conforme a las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorin.

PRODUCTO	₳ / Quintal	
TRIGO PAN (grano)	AUSTRALES TREINTA Y CUATRO	₳ 34
MAIZ DURO (grano)	AUSTRALES VEINTIOCHO	₳ 28
SORGO GRANIFERO (grano)	AUSTRALES VEINTICUATRO	₳ 24
SOJA (poroto)	AUSTRALES SETENTA	₳ 70
GIRASOL (semilla)	AUSTRALES CINCUENTA Y SIETE	₳ 57

PRECIOS

Res. 653/88-SCI

Exceptúanse a las operaciones concertadas en los mercados de cereales a término, de lo establecido en la Resolución SCI Nº 652/87.

Bs. As, 19/10/87.

VISTO la Resolución S.C.I. Nº 652 de fecha 19 de octubre de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución mencionada en el VISTO se encuentran registradas y en curso de ejecución en los mercados de cereales a término operaciones que han sido realizadas con anticipación a la misma.

Que es necesario establecer un criterio que evite inconvenientes en el cumplimiento de las relaciones jurídicas que se encuentran instrumentadas a partir de ese mecanismo operativo.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptúase de lo establecido en la Resolución S.C.I. Nº 652/87 a las operaciones concertadas en los mercados de cereales a término hasta el día 9 de octubre de 1987 inclusive.

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

PRECIOS

Res. 654/87-SCI

Fíjanse, en todos los mercados de ganado del país, precios máximos de venta de ganado vacuno y porcino en pie para faena.

Bs. As., 13/10/87.

VISTO la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que la venta de ganado vacuno y porcino en pie para faena se encuentra comprendida en los alcances del artículo 1º de la Ley Nº 20.680.

Que es necesario que cada uno de los sectores económicos contribuya en el esfuerzo de estabilización en que se halla empeñado el Gobierno Nacional.

Que en el caso de la hacienda en pie resulta aconsejable fijar precios máximos de venta.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse precios máximos de venta de ganado vacuno y porcino en pie para faena, en todos los mercados de ganado del país conforme al siguiente detalle:

CLASIFICACION	A/Kg. vivo
Novillo, Novillito, Vaquillona	2,18
Vaca consumo	1,80
Toro	1,80
Ternero	2.70
Capón	1,80

Estos valores responden a la condición de venta contado inmediato.

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Las infracciones a la presente Resolución así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

ARROZ

Res. 30.870/87-JNG

Actualízase la relación de canje para el arroz cáscara tipo largo fino y/o largo ancho, establecido mediante Reglamentación de compras con pago en anticipado y certificación a cosecha (gas-oil).

Bs.As., 14/10/87

VISTO, la resolución "JNG" Nº 30665, y

CONSIDERANDO:

Que en base al incremento del precio del gas-oil y a la evolución de los precios del arroz cáscara tipo largo fino y largo ancho, se hace necesario actualizar la relación de canje para este producto, establecido mediante Reglamentación de Compras con pago anticipado y certificación a cosecha (gas-oil).

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízase la relación de canje establecida en el artículo 6º del Anexo I de la resolución "JNG" Nº 30665 a lo siguiente:

TIPO DE ARROZ	LITROS GAS-OIL	KG. OBJETO DE LA OPERACION
Cáscara largo fino y/o largo ancho	1.000	2.000

Art. 2º — La presente relación tendrá vigencia a partir del 20/10/87.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermudez. — Victor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Carlos Francisco Rosa.



AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de U$S 100 Nros 1.763.616; 1.767.291; 1.949.094, de U$S 500 Nº 2.434.213 y de U$S 1.000 Nº 2.861.450, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.
Buenos Aires, 7 de junio 1988.
e. 27/6 Nº 7476 v. 27/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de U$S 750 Nros 2653/54, 11.244 de U$S 3.750 Nº 132.522 y de U$S 7.500 Nº 218.613, con cupón Nros 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo A. Saravi Tiscornia. Bs. As. 2/5/88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.
e. 27/6 Nº 7470 v. 26/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores LARKIN NEEL HALL Y HANS W. BECHERER para que comparezcan, en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, *Edificio Sarmiento, piso 6º oficina* 65 de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 955, Expte. Nº 38.834/86, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.
e. 27/6 Nº 4793 v. 27/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señorita Alicia Margarita Juan (C.I. Nº 5.395.958 Policía Federal) para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º oficina 65 de 10 a 15, a estar a derecho en el sumario 876, Expte. 41.268/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.
e. 27/6 Nº 4794 v. 27/6/88

SECRETARIA DE HACIENDA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE LES HACE SABER: a Francisca Miranda de MARTINEZ, a Juan Nicolás Martínez PEREYRA, a María Francisca Santa Cruz VEGA y a Eriberto OLMEDO que en el expediente Nº 600.040/86, ha recaído la resolución ANCC Nº 280/88, por la que en su parte dispositiva se RESOLVIO: Artículo 1º — ORDENAR LA VENTA de la mercadería detallada en el Acta Lote Nº 014/86, conforme lo establecido por el art. 439 "in fine" de la Ley 22.415. Artículo 2º — REGISTRESE Y HAGASE SABER. Fdo. Dr. Julio E. SANNA - Jefe. (Int. Depto. Contencioso Capital Resolución Nº 1045/86).
e. 27/6 Nº 4797 v. 27/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 602.438/87

Se le hace saber a NESTOR FRAGA PUCH que en el Expte. de referencia que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital — Sec. Nº 2 — de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha 3 de mayo de 1988 se ha dispuesto:

Buenos Aires, 5 de mayo de 1988.

ATENTO las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de DIEZ (10) días a: NESTOR FRAGA PUCH, a fin de que presente/n su/s defensa/s, ofrezca/n prueba/s y agreguen toda la documental que estuviere/n en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare; todo ello en los términos del Artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele/s, la infracción prevista y penada por el/los Arts. 947, del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Art. 1004 del Código Aduanero) en caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1034 del citado Texto legal). NOTIFIQUESE. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna. Jefe (int.) Depto. Contencioso Capital.
e. 27/6 Nº 4798 v. 27/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 16/011/87

Se le hace saber a la firma DISTRIBUIDORA ELECTRONICA S. R. L. que en el Expte. SA 16 Nº 011/987, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital — Secretaría de actuación Nº 2— de la Administración Nacional de Aduanas, se ha dispuesto con fecha 24 de mayo de 1988.

ATENTO las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de DIEZ (10) días a: la firma DISTRIBUIDORA ELECTRONICA S.R.L., a fin de que presente/n su/s defensa/s, ofrezca/n prueba/s y agreguen toda la documental que estuviere/n en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare; todo ello en los términos del Artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele/s, la infracción prevista y penada por el/los Arts. 991 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1034 del citado texto legal). NOTIFIQUESE. Se les hace saber que abonando, dentro del término de diez (10) días, el monto mínimo de la multa que les corresponde, cuyo importe se les hará saber a su presentación, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente sumario no será registrado como antecedente. Conf. Arts. 930/32 del Código Aduanero. Fdo. Dr. Juan Carlos Delconte - Administrador Nacional de Aduanas. Quedan Ustedes debidamente notificados.
e. 27/6 Nº 4799 v. 27/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hacer saber a todas aquellas personas que se consideren con derechos respecto de mercaderías involucradas en el expediente Nº 411.481/88, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital (Sección Rezagos y Documentación), sita en Dársena Norte, Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha Dependencia, para regularizar en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de dictarse la disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415, Código Aduanero.

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS

ENCOMIENDAS

21.285 Dos (2) colchas de fibras sintéticas con mezcla de otras fibras sin origen, dos manteles de fibras sintéticas con mezclas de otras fibras, tres (3) chombas de fibras sintéticas con mezclas de otras fibras, marca Julián René La Chemise origen extranjera.
21.284 Cuatro (4) manteles de fibras sintéticas, con mezcla de otras fibras, origen Brasil, dos (2) colchas de fibras sintéticas con mezcla de otras fibras, origen Brasil, dos (2) pantalones vaquero de algodón, origen Brasil, un (1) radio grabador estereo marca Nipon modelo FS-747 origen Japón, número de serie 52041 (usado).

57.995 Ocho (8) paneles de contacto de color negro de 60 x10 cms. aprox. Trescientos (300), contactos metálicos, quince (15) piezas aislantes de plástico para conectores, origen Alemán.
e. 27/6 Nº 4795 v. 27 /6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho respecto de mercaderías que se encuentran involucradas en el expediente Nº 411.482/88, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital (Sección Rezagos y Documentación) sita en Dársena Norte, Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha Dependencia, para regularizar en el término de (10) diez días contados de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415, Código Aduanero.

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS

ENCOMIENDAS

150.784 Golosinas en mal estado.
49.421 Un (1) paquete de ropa usada y nueva.
8.355 Muestras todas distintas, consistentes en tres (3) platos de madera torneadas.
98.562 Muestras de tensioactivos.
72.205 Guías impresas internacional Télex Directory de países y nombres de compañías.
64.509 Folletos y revistas impresas Fiet.
04.510 Folletos impresos con propaganda Fiet.
64.511 Folletos y revistas impresas Fiet de empleados y técnicos profesionales.
66.200 Folletos impresos y catálogos con propaganda hotelera.
69.618 Muestra de óxido de aluminio.
73.347 Revistas impresas ilustradas.
71.950 Folletos impresos s/aerodronomos.
73.207 Guías aéreas impresas.
74.013 Folletos impresos con propaganda turísticas.
74.015 Folletos impresos, guías turísticas con propaganda.
72.218 Guías impresas internacional Télex Directory de países y nombres de compañías.
73.357 Revistas impresas ilustradas.
84.121 Un (1) par de zapitllas para hombre y mujer, paq. de café, medicamentos, artículos de barro, cocido con roturas, efectos personales, ropa, todo usado.
84.200 Fotografías familiares, cassettes, mocasines y efectos personales, todo usado, ropa.
84.418 Dos (2) catálogos con propaganda en hojas movibles.
84.493 Folletos impresos con propaganda.
57.721 Efectos personales, ropa usada, comestibles, fotografías familiares, un (1) cassette, un (1) vasito de plástico y dos (2) rollitos de cinta elástica.
80.885 Folletos impresos con propaganda.
84.856 Catálogos con propaganda.
84.857 Catálogos con propaganda impresa.
85.459 Agendas con propaganda.
85.470/71 Calendarios con propaganda.
86.044 Poster con propaganda automovilística.
86.970 Un (1) carrito de metal con ruedas de goma para transportar valijas, usado.
89.709 Revistas ilustradas con propaganda.
127.688 Folletos impresos.
129.485 Folletos con propaganda en hojas sueltas.
129.569 Folletos impresos con propaganda y muestrario de recortes de láminas plásticas s/ cartones.
129.773/75 Folletos impresos con propaganda hotelera.
129.988 Un (1) catálogo con propaganda impresa.
130.971 Un (1) catálogo con propaganda en hojas movibles.
131.465 Cuatro (4) libros impresos s/hipismo catálogos.
132.820 Folletos impresos, guías turísticas y revistas impresas ilustradas.
132.890 Folletos impresos, guías turísticas y revistas impresas ilustradas, turísticas.
134.199 Comestibles (golosinas) alteradas.
133.489 Efectos personales, ropa usada.
134.352/53 El todo, dos (2) pares de zapatos para niño y un (1) par de botas para niño y efectos personales, ropa (todo usado).
192.255 Copias de facturas consulares.
Radicada en Encomiendas Postales Internacionales.
e. 27/6 Nº 4796 v. 27/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE LE HACE SABER: al Sr. Ignacio Jabas que en el Expte Nº 602.041/82, ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 496/87. Cuya parte pertinente dice así: "BUENOS AIRES, 22 de Diciembre de 1987.
VISTO RESULTA Y CONSIDERANDO... FALLO: Art. 1º — CONDENAR, a IGNACIO JABAS (C. I. 4.717.869, Pol. Fed.) al comiso de la mercadería secuestrada bajo Acta Lote Nº 378/82, y que fuera subastada según constancias de fs. 43/44 y a una multa con destino al Fisco que asciende a la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 303,74), en los términos de los arts. 986 y 1112 del Código Aduanero. Art. 2º. — INTIMAR al Sr. IGNACIO JABAS al pago de la multa impuesta en los téminos del art. 924 del C. A. Art. 3º. — REGISTRESE Y HAGASE SABER..." Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe Depto. Contencioso Capital (Res. 1045/86).
e. 27/6 Nº 4890 v. 27/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE LE HACE SABER: al Sr. GUSTAVO MOSES que en el Expte nº 601.708/82, ha recaído las siguientes Resoluciones ANCC Nº 281.87 y RPIMAJ Nº 2968/87. Cuyas partes pertinentes dice así: "BUENOS AIRES, 26 de Marzo de 1987. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Art. 1º — SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa y respecto de los Sres... y GUSTAVO MOSES, en los términos del art. 1098 del Código Aduanero, desvinculándolos de todo efecto tributario en los términos del 1099 del mismo texto legal. Art. 2º — ENTREGAR el rodado marca VOLKSWAGEN chapa patente Nº DK 2090 de San Pablo, Brasil, número de motor BL00675 a quien acredite su titularidad, previo cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º del Fallo recaído en el Sumario S. A. 26 Nº 32/81. Art. 3º. — REGISTRESE... Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe Dpto Contencioso Cap. (Res. 1045/86). RPIMAJ Nº 2968/87 "BUENOS AIRES, 12 de Noviembre de 1987. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo. 1º — Aprobar el art. 1º de la Resol. ANCC Nº 281/87 dictada a fs. 121/124 por el DPTO. CONTENCIOSO CAPITAL. — Art. 2º — REGISTRESE." Fdo. Dr. Juan Carlos Delconte, Administrador Nacional de Aduanas.
e. 27/6 Nº 4801 v. 27/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE LE HACE SABER: al Sr. WALTER ANDRES RODRIGUEZ que en el Expte. Nº 602.280/82, ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 395/1987. Cuya parte pertinente dice así: "BUENOS AIRES, 20, de Octubre de 1987; VISTO Y CONSIDERANDO:... FALLO: Art. 1º. — CONDENAR a los Sres... y WALTER ANDRES RODRIGUEZ, al comiso irredimible de la mercadería involucrada e ingresada a zona fiscal mediante Acta Lote Nº 438/82, en los téminos de los arts. 876, inc. a) y 1026, inc. b) del Código Aduanero. Art. 2º — CONDENAR a los Sres... y WALTER ANDRES RODRIGUEZ, al pago de una multa con destino al Fisco que se impondrá en forma solidaria y que asciende a la suma de AUSTRALES TRES MIL CUATROSCIENTOS DOCE, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (A 3.412,33) en los términos de los arts. 876, inc. b) y 1026, inc. b) del C. A. Art. 4º — INHABILITAR en forma especial al Sr. WALTER ANDRES RODRIGUEZ, para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera, despachante de aduana, agente de transporte aduanero, o proveedor de abordo de cualquier medio de transporte internacional, o

como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos, en los términos de los arts. 876 inc. f) y 1026 inc. b) del C. A. Art. 6º — INHABILITAR en forma especial por el término de tres (3) años al Sr. Walter Andrés Rodríguez, para ejercer actividades de importación o exportación, en los términos de los arts. 876, inc. g) y 1026, inc. b) del C. A.

Art. 6º BIS. — CONDENAR a los Sres... y Walter Andrés Rodríguez, al pago de los tributos y demás gravámenes, ascendiendo para el caso del primero... y para el caso del Sr. Rodríguez a la suma de CIENTO VEINTISEIS CENTAVOS DE AUSTRALES (₳ 0,126), en los términos del art. 638 inc. a) del C. A. Art. 8º — CONDENAR al Sr. WALTER ANDRES RODRIGUEZ al pago de una multa sustitutiva del comiso que asciende a la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CIENTO OCHENTA Y TRES CENTAVOS (A 289,83), en los términos del arts. 985 y 922 del C.A. Art. 10 — CONDENAR al Sr. WALTER ANDRES RODRIGUEZ al pago de una multa con destino al Fisco que asciende a la suma de AUSTRALES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (₳ 578,36) en los términos del art. 985 del Código Aduanero. Art. 11º — INTIMAR a los Sres... y WALTER ANDRES RODRIGUEZ, al pago de las multas impuestas, en los términos del art. 924 del Código Aduanero.

e. 27/6 Nº 4802 v. 27/6/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA 29-86-260 autos caratulados "CONSIGLIO, Ruth Dri, brasilera, soltera, 31 años, se ha dispuesto notificar; ///TO. IGUAZU, 15 de junio de 1988. Visto: Considerando: Por ello, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 1098, INC. b) del CODIGO ADUANERO:

RESUELVE:

Artículo 1º: SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Ruth Dri CONSIGLIO, de nacionalidad brasilera, en las presentes actuaciones por no existir delito, digo ilícito aduanero alguno según las investigaciones practicadas. INTIMAR a la nombrada para que en el perentorio término de quince días hábiles proceda a retirar la mercadería secuestrada, plazo que empezará a cumplir, digo a correr a partir de la notificación, caso contrario se procederá acorde a lo que establece el art. 429 del Código Aduanero por considerarse que se ha hecho abandono de la misma a favor del Estado Nacional.

Artículo 2º: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. REMITASE copia de la presente a la fuerza aprehensora y al Reg. Gral. de Infractores. Con la intervención de la oficina de Rezago y Comercialización a sus fines. Firmado HUMBERTO LUIS AMARILLA ADMINISTRADOR -ADUANA DE IGUAZU

e. 27/6 Nº 4803 v. 27/6/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA
SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 26 del Decreto nº 1995/78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de trigo pan (Triticum aestivum) de nombre PROINTA DON ALBERTO, obtenida por la E.E.A Paraná INTA.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Patrocinante: Ing. Agr. Luis Alberto Nani.

Fundamentación de novedad: los testigos de mayor semejanza son Victoria INTA y Diamante INTA de los que se diferencia por:

		PROINTA DON ALBERTO	Victoria INTA	Diamante INTA
Espiga:	densidad	Laxa	Semidensa	
	forma	Fusiforme	Oblonga	Oblonga
	cerosidad	Ausencia	Presencia	Presencia
Glumas:	hombro	Redondeado	Inclinado	Recto
	diente	Largo	Semicorto	Semicorto
	quilla	Inflexionada	Recta	Recta
Escudete:	forma	Elíptico	Ovalado	Ovalado
	Bordes	Poco pronunciado	Pronunciado	Pronunciado
	Relieve	Oval con hendidura longitudinal.	Estrangulado al centro	Punta de lanza.
	vista lateral	Recto	Quebrado	Quebrado
Cepillo:	tamaño	Mediano	Collar	Collar

Además PROINTA DON ALBERTO se comporta como resistente frente a Puccinia graminis tritici, a Puccinia recondita tritici,a Ustilago tritici y presenta baja susceptibilidad a Fusarium graminearum spp, que lo diferencia de los testigos mencionados que presentan alta susceptibilidad en todos los casos.

Verificación de estabilidad: 16 de julio de 1984.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: Es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso (art. 21, Ley 20.247)

e. 27/6 Nº 4804 v. 27/6/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Atento el término establecido por la Resolución M.O. y S.P. Nº 237/85, los interesados podrán hacer llegar a esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE — DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO— en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos siguientes a la última publicación, sus objeciones respecto de la presente solicitud que se detalla, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada:

EXPEDIENTE: 6536/86

EMPRESA: EMPRESA DE TRANSPORTES MICROOMNIBUS "REMOLCADOR GUARANI" S.A.C.I. - Línea Nº 91.

TEMA: Supresión de los servicios entre PUERTO NUEVO y BERNARDO DE IRIGOYEN e INDEPENDENCIA con regreso por ésta, LIMA, continuando cada ramal por su respectivo recorrido.

Sin modificación de parque móvil.

e. 27/6 Nº 7550 v. 27/6/88

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MO y SP Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE Nº: 6587/86

EMPRESA: COOP. DE TRABAJO TRANSPORTES AUTOMOTORES DE CUYO T.A.C. LTDA.

DOMICILIO: Terminal ETOM Ala Sudoeste Piso 1 - San José GLLEN MENDOZA.

CLASE DE SERVICIO: Cargas Generales y Líquidas

ITINERARIO: Desde puntos de la República ARGENTINA hasta el límite internacional con destino a puntos ubicados en la República de CHILE, por los pasos fronterizos Túnel del Cristo Redentor, Puyehue, Pehuenche, Portezuelo del Agua Negra, Pino Hachado, Huaitiquina, Integración Austral y viceversa.

Servicio a establecer.

e. 27/6 Nº 7438 v. 27/6/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota ESP. D.P. Nº 06/88

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, a concurrir a Callao 114, Capital Federal.

BIANCHI, Jorge Emilio
L.E. Nº 425.773 - Clase 1916.

e. 27/6 Nº 4805 v. 1/7/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "B" OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88 DEL 16º DISTRITO

OBJETO: Enlace rutas Nros. 34 - 9 - 64, provincia de Santiago del Estero, tramo: Avda. Libertada, Avda. Independencia (por avda. Solís - Avda. Aguirre) Sección: Avda. Colón - Calle Patrocinia Díaz (obra básica y calzada de hormigón)

Presupuesto: ₳ 1.380.000, depósito de garantía: ₳ 13.800, precio del pliego: ₳ 1.000, plazo de obras: 4 meses.

Presentación de propuestas: 26 de julio 1988 a las 11 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (Sud) 777 - Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/6 Nº 4773 v. 15/7/88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
COOPERADORA: ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "ESTEBAN ECHEVERRIA" PERGAMINO, PCIA. DE BUENOS AIRES.
LICITACION PUBLICA

OBJETO: Etapa terminación de obra. Ocho aulas, pabellón sanitario, y sala de celadores.

Presupuesto oficial: Abril 1988: ₳ 463.379,04 (cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos setenta y nueve con cero cuatro).

Valor del pliego: ₳ 200,00, el cual podrá ser consultado y/o retirado en dicho establecimiento, de lunes a viernes de 14 a 19 horas.

Fecha de apertura: siete de julio de 1988, a las 16 horas.

El acto tendrá lugar en la sede de la Escuela Nacional de Comercio de Pergamino, calle Estrada 1225.

e. 27/6 Nº 7566 v. 29/6/88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

SUBGCIA. GRAL. TECNICO ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ACTUACION Nº ...
LICITACION PUBLICA Nº 35/88
Expediente nº 16.257 (M. E. y J.)
Carpeta Nº 12.427

OBJETO: Construcción de escalera, solado para terraza accesible, conductos de ventilación y cerco de protección con destino a la guardería Nº 1 del departamento de asistencia social de la gerencia de acción social.

Apertura: el 5/7/88 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, a partir de la fecha en el departamento de compras: Tacuarí 345 1º piso Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

Valor del pliego: ₳ 30.

e. 27/6 Nº 4774 v. 28/6/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACION PUBLICA Nº 30
Expediente Nº 80.118
OBJETO: La provisión de un sistema analizador multicanal

Apertura: 6 de julio de 1988, hora 10 (diez)

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos-Div.Contrataciones 3º piso-Av. del Libertador 8250 Capital, de lunes a viernes de 9.30 a 13.00.

e. 27/6 Nº 4775 v. 28/6/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO BARILOCHE
LICITACION PUBLICA Nº 51
Expediente Nº 8070

OBJETO: La adquisición de Modem de Comunicaciones.

Apertura: 12 de julio de 1988, a las 13 horas.

Retiro de Pliegos: Gestoría del Centro Atómico Bariloche, avenida del Libertador 8250-planta baja- oficina 319, Capital Federal, en días hábiles de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e. 27/6 Nº 4776 v. 28/6/88

COMUNICADO
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: La adquisición de un camión doble tracción.

Llama a Licitación Pública Nº 16/88, destinado a la Dirección de Aeronáutica.

Fecha de apertura: 07 de julio de 1988, hora 11.

Consulta y retiro de pliegos: departamento contrataciones y suministros, oficina 129, planta baja, casa de gobierno, Ushuaia o en la delegación de Rentas Río Grande, Estrada 601, Río Grande, o en casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires.

Pliego sin cargo. Lugar de apertura: Departamento contrataciones y suministros-oficina 129-Casa de Gobierno Ushuaia.

e. 27/6 Nº 4777 v. 27/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS DEPENDENCIA: ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA.

LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: 90 Toneladas oxido de niquel en trozos.

Fecha de apertura: 12 de julio de 1988, a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento compras, 1er piso, oficina 147, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimientos, Depto. compras), Av. Cabildo 65 1er piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 100 (Cien australes)

e. 27/6 Nº 4778 v. 6/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL REFERENCIA INOS Nº 5-0070

LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: Resmas de papel filigranado y papel de obra

La apertura se llevará a cabo el día 15-07-88 a las 15,30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División compras y suministros Hipolito Yrigoyen 250 - 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e. 27/6 Nº 4779 v. 28/6/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 41

OBJETO: Provisión de formularios confeccionados en papel witceltronic o similar.

Apertura: 12-07-88 a las 10,15 hs.
Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de compras, Bmé. Mitre 326 3º piso, local 310, Capital.
Valor del pliego: ₳ 300.

e. 27/6 Nº 4780 v. 30/6/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: Venta, al contado y/o financiado, de la vivienda ubicada en la Av. Libertador San Martín Nº 575 (este), de la ciudad y provincia de San Juan.

Apertura: 6 de julio de 1988, a las 11.00 hs, en la sucursal San Juan (Gral. Acha Nº 284/90, de esa ciudad).
Consultas y retiro del pliego: en la sucursal San Juan, cualquier día hábil de 7 a 13 hs.
e. 27/6 Nº 4781 v. 28/6/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION DIAMANTE

LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Adquisición válvula de comando neumático direccional "Toledo" Mod. TT-1402 08-01-00-110 v. 50 hz - conexión 9,5 (3/8') - repuesto legítimo nueva, sin uso.

Apertura: 08-07-88
Llámase a Licitación Pública Nº 1/88 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División contrataciones y suministros) Avda. Paseo Colón 359/79 2º piso Capital Federal, dentro del horario de 12 a 15 y/o en la Delegación Diamante Pcia. de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 6,30 a 13,30 horas, a los interesados que lo soliciten, requiriéndose la presentación de fotocopia de inscripción en el Regirstro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito de no corresponder las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lactura de las propuestas se llevará a cabo en las Oficinas Centrales del Elevador Terminal Puerto Diamante (E.R.), en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
DIAMANTE (E. R.), junio 1988.

e. 27/6 Nº 4782 v. 28/6/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

LICITACION PUBLICA Nº 54/988

OBJETO: Contratar la provisión de "Vestuario destinado al personal del area metropolitana"

Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de julio de 1988 a las 15 horas y abiertas publicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, oficina 639, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada Sección cualquier día hábiles de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 27 de junio de 1988.
Valor del pliego: ₳ 652.

e. 27/6 Nº 4783 v. 6/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 4.040-87-2

OBJETO: Provisión de electrobombas sumergibles, bombas centrífugas y repuestos.

Apertura: 5 de julio de 1988 a las 15 horas, en el salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1º piso-División Proveedores al precio de ₳ 14.
Monto aproximado de la provisión: ₳ 91.000.
e. 27/6 Nº 4784 v. 28/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 391/88

OBJETO: Contratar la provisión de un tractor para uso aeronautico, dotado de generador de corriente continua acoplada bomba transvasadora de combustible y accesorios.

Precio del pliego: ₳ 30.
Presentación de propuestas: 6 de julio de 1988 a las 13 horas, en la sala de licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 27/6 Nº 4785 v. 29/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 DEL 22 DISTRITO

OBJETO: Adquisición de indumentarias para el personal del distrito.

Presupuesto: ₳ 60.000, precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 8 de julio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 27/6 Nº 4786 v. 29/6/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº S 062/88

OBJETO: Motores eléctricos para zaranda y molino.

LICITACION PUBLICA Nº Y 039/88

OBJETO: Repuestos máquinas caterpillar.

LICITACION PUBLICA Nº S 061/88

OBJETO: Alquiler de contenedores standard de 20 pies.

Aperturas: 15 de julio de 1988 a las 10; 10,15 y 10,30 horas respectivamente, en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal.
Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso Of. 44, de lunes a viernes de 9 a 11.45 horas.
e. 27/6 Nº 4787 v. 6/7/88

LOTERIA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 34/88-C

Expediente Nº 362.434/87

OBJETO: La adquisición de camisas blancas, con cuello, para el personal de la Gerencia de Casinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de julio de 1988 a las 17 horas. Pliego de condiciones: División compras y contrataciones-B. Marítimo 2148 Mar del Plata T.E. 2-7012.
Presentación de las propuestas: división compras y contrataciones Mar del Plata.
Retiro de pliegos en la Administración Central: Departamento compras y contrataciones-Santiago del Estero 126 Capital Federal.
e. 27/6 Nº 4788 v. 28/6/88

SECRETARIA DE SALUD: PLAN TRIENAL DE CHAGAS

LICITACION PUBLICA Nº 70/88
Expediente Nº 2020-7659/88-1
APERTURA : 8-7-88 hora: 14,30.

OBJETO: Adq. máquinas rociadoras y motorrociadoras.

Costo del pliego: sin cargo.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el departamento de contrataciones -Defensa 120- 4º piso Of. 4131, Capital Federal, debiéndo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
e. 27/6 Nº 4789 v. 28/6/88

SECRETARIA DE SALUD: PLAN TRIENAL DE CHAGAS

LICITACION PUBLICA Nº 71/88
Expediente Nº 2020-7233/88-4
APERTURA: 8-7-88 a las 15,30 horas.

OBJETO: Adq. de cemento portland.

Costo del pliego: sin cargo.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de contrataciones-Defensa 120- 4º piso, Of. 4131, Capital Federal, debiéndose dirigirse para pliegos e informes al precitado departamento.
e. 27/6 Nº 4790 v. 28/6/88

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
LICITACION PUBLICA Nº 45/88
Expediente Nº 1-2020-4101000698-88-0

OBJETO: Medicamentos.

Llámase a Licitación Pública Nº 45/88, para el día 13 del mes de julio de 1988, a las 10 hora para subvenir las necesidades se detallan c destino a servicio de farmacia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar Hospital Nacional "José T. Borda "Depa tamento de contrataciones y suministros-Ba racas 375 PB T.E. 26-8220-Capital, debien dirigirse para pliegos e informes al citado ser cio.
Lugar y fecha: Buenos Aires, 27 de junio 1988.
e. 27/6 Nº 4791 v. 6/7/

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LICITACION PUBLICA Nº 25/88

Expediente Nº 36.334/88

OBJETO: La compra de cintas pa máquinas xerox 6015.

Llámase a Licitación Pública.

Apertura de las ofertas: día 05 de julio de 19 a las 15 hs.
Lugar de apertura: departamento compra Rivadavia 1864 PB Cap.
Retiro de pliego de bases y condiciones: depa tamento compras en el horario de 14 a 19 h
Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).

e. 27/6 Nº 4792 v. 28/6/

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos gales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 u$s., 87,50 N^{os} 10.007.541, 10.008.985/ 38, 10.010.679/681, 10.013.839, .014.501/502, 10.015.808, 10.018.611, .019.068, 10.019.444, 10.022.972/973, .039,685, de u$s. 437,50 N°s 11.001.924, .002.654, 11.005.408/409, 11.009.711, .014.573, 11.015.458/459, 11.020.893, .023.010, de u$s. 875 N^{os} 12.001.597, .002.674, 12.005.600, 12.005.612/613, .005.899, 12.007.140, 12.007.501, .007.542, 12.008.573/578, 12.027.535/ 6, 12.051.003, 12.074.172/178, .074.401/409, 12.134.528, 12.156.920, .162.006/007, 12.176.634, de u$s. 4.375 13.004.020, 13.009.561 y de u$s. 8.750, 14.000.326, 14.011.209/211, con cupón Nº y siguientes adheridos. Esc. Amadeo Gras oyena. Bs. As. 1/6/88. Buenos Aires, 9 de nio de 1988.

e. 16/6 Nº 5922 v. 15/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos gales los títulos del empréstito Bonos Externos 81 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/ 0 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. . As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 875 N^{os} 2.018.467/469, de u$s. 4.375 Nº 13.002.475, u$s. 8.750 N°s 14.000.860/863, 14.001.162, 4.001.474, 14.001.968, 14.002.231, 4.002.592, 14.002.840, 14.002.922 y 4.003.037, con cupón Nº 7 y siguientes adheri- os. Esc. Jorge Mossini. San Isidro, 16.5.88. uenos Aires, 6 de Junio de 1988.

e. 10/6/ Nº 5541 v. 13/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nº 322.348, de u$s 500 N°s 2.606.010 y 609.269 y de u$s 2.500 Nº 1.350.556, con pón 13 y siguientes adheridos. Esc. Hugo atera. Bs. As. 27/5/88. Buenos Aires, 2 de junio de 1988.

e. 14/6 Nº 5641 v. 13/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos gales los títulos de BONOS EXTERNOS 1981 u$s 500 Nos. 650.072/073, 653.899 y 54.836 con cupón Nº 14 y siguientes adheri- s, de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 87,50 10.010.575/578, 10.024.995/996 y .049.620/623, de u$s 437,50 Nos. .005.909, 11.019.249 y de u$s 875 Nos. 2.026.400, 12.031.801/802, 12.033.957, .083.496/498, 12.086.348, 12.090.312/ 3, 12.095.079, 12.150.849/853, 162.020, con cupón Nº 7 y siguientes adheri- s y de BONOS EN AUSTRALES DEL GO- ERNO NACIONAL 1987 (BAGON I) - 1ª Serie - A 750 Nos. 25.206.517/519 y 25.290.187 con pón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Patricia Cócola de Sejudo. Rosario, 13/5/88 y /5/88. Buenos Aires, 1 de junio de 1988.

e. 7/6 Nº 4993 v. 6/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos gales los Títulos Ajustables del Gobierno acional — Tipo de Cambio 1987 — 2da. Serie ACAM) de A 1.000 Nos. 31.106.295/296, de A 5.000 Nº 31.447.427 y de A 10.000 Nos. 31.732.643 y 31.740.129/130, con cupón 1 y siguientes adheridos y sus láminas representativas; y los títulos de Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1ra. Serie BAGON de A 1.000 Nos. 25.200.644, 25.200.842, 25.201.126, 25.212.868/877 y de A 10.000 N°s 25.943.939/940, con cupón 3 y siguientes adheridos y sus láminas representativas. Esc. Ricardo Glot. Bs. As. 8.4.88.

e. 23/5 Nº 2677 v. 28/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de uSs 87,50 N^{OS} 10.006.958/959, 10.006.963/ 964, de u$s 437,50 Nº 11.005.058, y de u$s 875. N°s 12.191.884/885, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Miguel M. A. R. Santamarina. Bs. As. 5.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/4 al 23/5/88.

e. 24/5 Nº 67.906 v. 27/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/ 990 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 4º piso Of. 41—Capital Federal

ALGAÑARAZ AMARANTO
ALBORNOZ JOSE BENITO
BAHAMONDE BARRIA VICTOR R.
BEVILACQUA FELIX
BUSTOS JORGE SANDRO
CACERES PAULA VIVIANA
CANTERO ESTER YOLANDA
FERNANDEZ RAMON ABEL
GALOPPO RAUL ENRIQUE
GOMEZ ANTONIO LUIS
MARTINEZ PRIMITIVO MAXIMO
PALADINI RAMON
RAMIREZ HUGO RAUL
SIRI ERNESTO NICOLAS
VONDER HEIDE ALFONSO FERNANDO

e. 17/6 Nº 4639 v. 1/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 1746

VISTO lo sugerido por la Gerencia del Hipódromo Argentino en expediente Nº 391.723/88, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiende a introducir en el artículo 45 del Reglamento General de Carreras la jugada denominada "APUESTA TRIPLE CON CANJE" en el Hipódromo Argentino.

Que dicha apuesta consiste en acertar tres (3) carreras consecutivas debidamente determinadas en el programa oficial.

Que para ello es necesario adecuar el actual sistema computarizado de apuestas para que permita absorber sin dificultades de ninguna naturaleza la nueva jugada a implantarse.

Que también es necesario contar con una reglamentación ordenada que rija esta nueva modalidad de apuestas de carreras que se desarrollen en el citado Hipódromo.

Que el suscripto se encuentra facultado para proceder en consecuencia de acuerdo a las previsiones del Decreto Nº 1401/83.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación de la "APUESTA TRIPLE CON CANJE" para el Hipódromo Argentino, cuyo texto quedará redactado de acuerdo con lo consignado en el Anexo Unico y que forma parte del artículo 45 del Reglamento General de Carreras, como apartado LXII del mismo.

Art. 2º — La nueva apuesta establecida por la presente, comenzará a regir una vez que el Centro de Cómputos esté en condiciones de incorporarla al Sistema de Totalización Automático.

Art. 3º — Fíjase en A 10 el valor de la jugada "APUESTA TRIPLE CON CANJE" aprobada por esta Disposición.

Art. 4º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo (Departamento Despacho General), publíquese en Orden del Día y por la Gerencia del Hipódromo Argentino efectúense las comunicaciones a que haya lugar, procédase en consecuencia y publíquese en el Boletín Oficial. — Antonio Enrique Tejero, presidente.

APUESTA TRIPLE CON CANJE

I — Esta apuesta consiste en acertar tres (3) carreras consecutivas debidamente determinadas en el programa oficial, siendo el valor de la misma el que determine la Gerencia del Hipódromo Argentino.

II — En el primer pase el apostador podrá jugar al competidor o competidores que desee, conformándose un pozo que luego de disputada la carrera y previa deducción de los impuestos de Ley, se dividirá por la cantidad de vales que tuviera apostado el competidor que resulte ganador de la misma, obteniéndose así el valor del vale hasta ese momento.

PRIMER CANJE

III — Una vez corrida la carrera correspondiente al 1er. pase de la apuesta, el apostador que haya jugado al competidor que resultó ganador de la misma, procederá al canje de los vales, pudiendo elegir como máximo hasta cinco (5) competidores para apostar en el segundo pase, o sea que el total de vales apostados en un ticket lo puede dividir en la forma que él quiera pero hasta un máximo de cinco (5) competidores.

IV — Los vales que no fueron canjeados antes de la finalización de las apuestas "PERDERAN SU VALOR" y no se admitirán reclamos salvo que el hecho obedezca a inconvenientes técnicos, los que debidamente corroborados, darán lugar a que la Repartición se haga cargo, abonando en esos casos la totalidad de los vales no canjeados, reconociéndoseles el valor de la apuesta en el canje.

SEGUNDO CANJE

V — Una vez corrida la carrera correspondiente al 2do. pase de la apuesta, el apostador que haya canjeado al competidor que resultó ganador de la carrera, procederá al recanje de los vales, pudiendo elegir como máximo hasta cinco (5) competidores para apostar en el 3er. pase, o sea que el total de vales apostados en un ticket lo puede dividir en la forma que él quiera pero hasta un máximo de cinco (5) competidores.

VI — Con respecto a los vales no canjeados, se procederá de la misma forma que está explicitada en el punto IV.

DE LOS DIVIDENDOS

VII - Una vez corrida la última carrera correspondiente a la apuesta se procederá a dividir el total del pozo neto publicado en pizarra, por la cantidad de vales que tuviere el competidor que resultó ganador, obteniéndose así el dividendo a pagar, haciendo la salvedad que el que acierta las tres carreras cobra sobre el 100 % del pozo neto, y en caso de empate se procederá de acuerdo a lo estipulado en el punto X.

DE LOS EMPATES

VIII — En el caso que empataran el 1er. pase de la apuesta, se sumarán la totalidad de los vales que tengan los dos o más competidores que hayan empatado el 1er. puesto teniendo los mismos derecho a canje y el pozo neto se dividirá por el total de la suma conformada, obteniéndose así el valor del vale hasta ese momento.

IX — Si el empate se produjera en el segundo pase de la apuesta, se procederá de idéntica forma que la explicitada en el punto anterior.

X — Si el empate se produjera en el tercer y último pase de la apuesta, se dividirá el pozo neto publicado en pizarra de tantas partes como competidores hayan empatado, dividendo a su vez cada una de las partes por la cantidad de vales apostados a cada competidor, obteniéndose así el dividendo a pagar por cada uno de los ganadores de la apuesta.

DE LOS RETIRADOS

XI — De producirse uno o más retiros en cualesquiera de las carreras que conforman la apuesta, los vales apostados a los mismos pasarán a jugar al competidor que resulte favorito en la apuesta a "GANADOR" una vez finalizadas las apuestas, y en el caso que dos o más competidores una vez finalizadas las apuestas abonaran el mismo dividendo, la totalidad de los vales de competidores retirados jugarán con el competidor que tenga el número inferior en el orden numérico de la carrera.

DE LOS POZOS O PORCENTAJES DE POZOS VACANTES

XII — En el caso de quedar vacante algún pozo o porcentaje de pozo, se pondrá en juego en la apuesta y reunión que determine la Comisión de Carreras.

DE LA ANULACION DE CARRERAS

XIII — En el caso que por diversos motivos se anule el 1er. pase de apuesta, la totalidad del dinero apostado se reintegrará en concepto de "DEVOLUCION".

XIV — Si la anulación se produjera en el 2do. pase, se anulará el 3er. pase de la apuesta, y se abonará la totalidad de los vales en juego, al valor del vale que tenía la apuesta corrido el 1er. pase.

XV — Si la anulación se produjera en el 3er. y último pase de la apuesta, se procederá a abonar la totalidad de los vales en juego, al valor del vale que tenía la apuesta corrido el 2do. pase.

IMPORTANTE

XVI — Una vez canjeados los vales par el 2do. ó 3er. pase de la apuesta, y habiéndose retirado el apostador de la ventanilla, bajo ningún concepto podrá recanjear los mismos, quedando supeditados únicamente a lo explicitado en el punto XI.

XVII — Si en el primer pase de la apuesta, no cruzara el disco de llegada por lo menos un competidor, el total de dinero apostado se reintegrará en concepto de devolución.

XVIII — Si se diera el caso explicitado en el punto anterior, en el 2do. o 3er. pase de la apuesta, se procederá a abonar la totalidad de los vales en juego al valor que tenía el mismo en el pase anterior. Haciendo la salvedad que de producirse en el 2do. pase el 3er., pase quedará automáticamente anulado.

XIX — El pozo neto jugado en la apuesta inicial, quedará publicado en pizarra las tres carreras que componen la apuesta, asimismo se publicarán carrera por carrera la cantidad de vales apostados o canjeados a cada competidor.

XX — Cuando los competidores corran en pareja, se aplicará el artículo XI únicamente, cuando se retiren la totalidad de los caballos que la componen.

e. 23/6 Nº 4735 v. 27/6/88

LOTERIA NACIONAL

Disposición Nº 1746/88.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1988.

VISTO lo sugerido por la Gerencia del Hipódromo Argentino en expediente Nº 391.723/88, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiende a introducir en el artículo 45 del Reglamento General de Carreras la jugada denominada "APUESTA TRIPLE CON CANJE" en el Hipódromo Argentino.

Que dicha apuesta consiste en acertar tres(3) carreras consecutivas debidamente determinadas en el programa oficial.

Que para ello es necesario adecuar el actual sistema computarizado de apuestas para que permita absorber sin dificultades de ninguna naturaleza la nueva jugada a implantarse.

Que también es necesario contar con una reglamentación ordenada que rija esta nueva modalidad de apuestas de carreras que se desarrollen en el citado Hipódromo.

Que el suscripto se encuentra facultado para proceder en consecuencia de acuerdo a las previsiones del Decreto Nº 1401/83.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación de la "APUESTA TRIPLE CON CANJE" para el Hipódromo Argentino, cuyo texto quedará redactado de acuerdo con lo consignado en el Anexo Unico y que forma parte del artículo 45 del Reglamento General de Carreras, como apartado LXII del mismo.

Art. 2º — La nueva apuesta establecida por la presente, comenzará a regir una vez que el Centro de Cómputos esté en condiciones de incorporarla al Sistema de Totalización Automático.

Art. 3º — Fíjase en ₳ 10, — el valor de la jugada "APUESTA TRIPLE CON CANJE" aprobada por esta Disposición.

Art. 4º — Por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo (Departamento Despacho General), publíquese en Orden del Día y por la Gerencia del Hipódromo Argentino efectúense las comunicaciones a que haya lugar, procédase en consecuencia y publíquese en el Boletín Oficial.- Antonio Carlos Tejero

APUESTA TRIPLE CON CANJE

I — Esta apuesta consiste en acertar tres (3) carreras consecutivas debidamente determinadas en el programa oficial, siendo el valor de la misma el que determine la Gerencia del Hipódromo Argentino.

II — En el primer pase el apostador podrá jugar al competidor o competidores que desee, conformándose un pozo que luego de disputada la carrera y previa deducción de los impuestos de Ley, se dividirá por la cantidad de vales que tuviera apostado el competidor que resulta ganador de la misma, obteniendose así el valor del vale hasta ese momento.

PRIMER CANJE

III — Una vez corrida la carrera correspondiente al 1er. pase de la apuesta, el apostador que haya jugada al competidor que resultó ganador de la misma, procederá al canje de los vales, pudiendo elegir como máximo hasta cinco (5) competidores para apostar en el segundo pase, o sea que el total de vales apostados en un ticket lo puede dividir en la forma que el quiera pero hasta un máximo de cinco (5) competidores.

IV — Los vales que no fueran canjeados ante de la finalización de las apuestas "PERDERAN SU VALOR" y no se admitirán reclamos salvo que el hecho obedesca a inconvenientes técnicos, los que debidamente corroborados, darán lugar a que la repartición se haga cargo, abonando en esos casos la totalidad de los vales no canjeados, reconociéndoseles el valor de la apuesta en el canje.

SEGUNDO CANJE

V — Una vez corrida la carrera correspondiente al 2do. pase de la apuesta, el apostador que haya canjeado al competidor que resultó ganador de la carrera, procederá al recanje de los vales, pudiendo elegir como máximo hasta cinco (5) competidores para apostar en el 3er. pase, o sea que el total de vales apostados en un ticket lo puede dividir en la forma que el quiera pero hasta un máximo de cinco (5) competidores.

VI — Con respecto a los vales no canjeados, se procederá de la misma forma que esta explicitada en el punto IV —

DE LOS DIVIDENDOS

VII — Una vez corrida la última carrera correspondiente a la apuesta se procederá a dividir el total del pozo neto publicado en pizarra, por la cantidad de vales que tubiere el competidor que resultó ganador, obteniendose así el dividendo a pagar, haciendo la salvedad que el que acierta las tres carreras cobra sobre el 100 % del pozo neto, y en caso de empate se procederá de acuerdo a lo estipulado en el punto X —

DE LOS EMPATES

VIII — En el caso que empataran en el 1er, pase de la apuesta, se sumarán la totalidad de los vales que tengan los dos o más competidores que hayan empatado el 1er. puesto, teniendo los mismos derecho a canje y el pozo neto se dividirá por el total de la suma conformada, obteniéndose así el valor del vale hasta ese momento.

IX — Si el empate se produjera en el segundo pase de la apuesta, se procederá de idéntica forma que la explicitada en el punto anterior.

X — Si el empate se produjera en el tercer y último pase de la apuesta, se dividirá el pozo neto publicado en pizarra en tantas partes como competidores hayan empatado, dividiendo a su vez cada una de las partes por la cantidad de vales apostados a cada competidor, obteniéndose así el dividendo a pagar por cada uno de los ganadores de la puesta.

DE LOS RETIRADOS

XI — De producirse uno o más retiros en cualesquiera de las carreras que conforman la apuesta, los vales apostados a los mismos pasarán a jugar al competidor que resulte favorito en la apuesta a "GANADOR" una vez finalizadas las apuestas, y en el caso que dos o más competidores una vez finalizadas las apuestas abonarán el mismo dividendo, la totalidad de los vales de competidores retirados jugarán con el competidor que tenga el número inferior en el orden numérico de la carrera.

DE LOS POZOS O PORCENTAJES
DE POZOS VANCANTES

XII — En el caso de quedar vacante algún pozo o porcentaje de pozo, se pondrá en juego en la apuesta y reunión que determine la Comisión de Carreras.

DE LA ANULACION DE CARRERAS

XIII — En el caso que por diversos motivos se anule el 1er. pase de la apuesta, la totalidad del dinero apostado se reintegrará en concepto de "DEVOLUCION"

XIV— Si la anulación se produjera en el 2do, pase, se anulará el 3er, pase de la apuesta, y se abonará la totalidad de los vales en juego, al valor de vale que tenia la apuesta corrido el 1er. pase.

XV — Si la anulación se produjera en el 3er. y último pase de la apuesta, se procederá a abonar la totalidad de los vales en juego, al valor del vale que tenía la apuesta corrido el 2do. pase.

IMPORTANTE

XVI — Una vez canjeados los vales para el 2do. o 3er. pase de la apuesta, y habiéndose retirado el apostador de la ventanilla, bajo ningún concepto podrá recanjear los mismos, quedándo supeditados únicamente a los explcitado en el punto XI —

XVII — Si en el primer pase de la apuesta, no cruzara el disco de llegado por lo menos un competidor, el total de dinero apostado se reintegrará en concepto de devolución.

XVIII — Si se diera el caso explicitado en el punto anteior, en el 2do o 3er. pase de la apuesta, se procederá a abonar la totalidad de los vales en juego al valor que tenía el mismo en el pase anterior. Haciendo la salvedad que de producirse en el 2do. pase el 3er. pase quedará automaticamente anulado.

XIX — el pozo neto jugado en la apuesta inicial, quedará publicado en pizarra las tres carreras que componen la apuesta, asimismo se publicarán carrera por carrera la cantidad de vales apostados o canjeados a cada competidor.

XX — Cuando los competidores corran en pareja, se aplicará el artículo XI únicamente, cuando se retiren la totalidad de los caballos que la componen.

e. 24/6 Nº 4770 v. 28/6/88

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por QUINCE (15) dias al Señor Enrique G. LAFAGE, para que presente descargo en las rendiciones de cuentas nros.. 2—50—005— 1 a 12/84, 2—50—005— 1 a 12/85 y 2—50—005— 1 a 12/86, sobre las que recayeron las Resoluciones números 721, 1457, 1401 y 1032/88, bajo apercibimiento legal. Para tal fin deberá constituirse en sede de la Delegación Fiscal ante el BANCO DE LA NACION ARGENTINA sita en la calle BARTOLOME MITRE 326 1er. Piso — Capital Federal. Publíquese por TRES (3) dias.

e. 24/6 Nº 4771 v. 28/6/88

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

La Municipalidad de Necochea — Intima a los titulares del bien inmueble ubicado en la ciudad de Necochea, Avda. 2 entre 83 y calle 85 cir. I, secc. G, Manz. 17 Parc. 13 A, Poligono 02—01 a 06—06, según plano PH 76—24—65, a que en el termino de treinta (30) dias corridos a partir del vencimiento de las publicaciones, proceda a presentar ante la Municipalidad de Necohea lo siguiente:

a) Peritaje o analisis estructural del referido edificio, que deberá contener: 1— en obra: testeo de los elementos más caracerísticos de la estructura en cuestión, a tal efecto se emplearán equipos de onda ultrasonicas y esclerómetro. Determinación de las dimensiones reales de los elementos analizados. 2— En gabinete: selección de valores. — Calculo de resistencia de H. — Determinación de la resistencia característica del conjunto. Confección de un informe escrito con los resultados obtenidos y del cual se desprende el grado de peligrosidad o no, del edificio o sectores del mismo, que puedan ser causa de siniestro.
b) Documentación que corresponde y la que será exigida, limitándose a la demolición total del sector puntualizado o previo cumplimiento de lo detrminado en a), proyectó de adaptación de obra paralizada a reglamentaciones vigentes a su aprobación, inicio inmediato y plan de obra.

e. 24/6 Nº 4772 v. 14/7/88

MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 2 de Junio de 1988

RESOLUCION Nº 551

VISTO el Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece el criterio para la fijación del precio de las acciones que el ESTADO NACIONAL, a través de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, posee en ATANOR COMAÑIA NACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, a efectos de que los accionistas ejerzan la opción de compra contemplada en el artículo 26 del Estatuto Social de dicha sociedad.

Que se solicitó la tasación al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, resultando un valor, al 30 de abril de 1988, de AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (₳ 22,954) por acción.

Que en consecuencia, conforme con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987 corresponde tomar para el ejercicio del derecho de opción de compra el valor de AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (₳ 22,954) por acción, por ser el mayor.

Que el presente acto se dicta de conformidad al artículo 8º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987.

Por ello,

EL MINISTERIO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987, procédase a la venta a l accionistas del Capital Privado de las accion que el ESTADO NACIONAL, a través de la D RECCION GENERAL DE FABRICACIONE MILITARES, posee en la empresa ATANC COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTR QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA. detalle de las acciones es el siguiente:

SETECIENTOS DOCE (712) acciones Cla "A" (4 votos por acción) y CINCO MILLONE VEINTISIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA UN (5.027.551) acciones Clase "D" (1 voto p acción), todas ellas Nominativas No edosabl de VALOR NOMINAL AUSTRALES UN (v₳n 1. —) cada una, con cupón Nº 3 y siguie tes adheridos, sin cotización bursátil.

Art. 2º — Conforme lo dispuesto por el aticu 2º del Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 198 fíjase el precio por acción al 30 de abril de 19 en AUSTRALES VEINTIDOS CON NOVECIE TOS CINCUENTA Y CUATRO MILESIMOS (22,954). Dicho precio se actualizará desde el de abril de 1988 hasta la fecha de pago por índice de Precios Combinando, Comunicació "A" 539 del 02 de octubre de 1984, del BANC CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — La presente resolución se notifica por medio de su publicación que se efectua durante DIEZ (10) dias en el Boletín Oficial, TRES (3) dias en el diario de la Bolsa de Come cio de Buenos Aires y en DOS (2) diarios plaza. A partir del quinto dia corrido posterior la última paublicación en el Boletín Oficial durante TREINTA (30) dias corridos, los acci nistas del Capital Privado de ATANO COMPAÑIA NACIONAL para la INDUSTR QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA podrá ejercer la opción de compra sobre las accion que se venden, comforme lo establecido en l artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1311 del 13 agosto de 1987. El carácter de accionistas acreditará mediante la presentación de las a ciones o un certificado de depósito librado efecto por un banco, caja de valores u ot institución autorizada.

Art. 4º — La opción de compra se ejerce contra entrega del cupón Nº 3 de las acciones las Clases "A", "B" y "D", actualmente circulación de VALOR NOMINAL AUSTRALE UNO (v₳n 1. —) cada una, pudiendo compr en la proporción de UNA (1) acción de la RECCION GENERAL DE FABRICACION MILITARES de VALOR NOMINAL AUSTRAL UNO (v₳n 1.—) cada una por cada VALO NOMINAL AUSTRALES TRES CON SIETE M SEISCIENTOS VEINTICUATRO DIEZ MILE MOS (v₳n 3,7624) de tenencia. Este derecho opción de compra básico se instrumenta mediante la presentación del formulario que este efecto se facilitará, debidamente cu plimentado, el que tendrá carácter declaración jurada con expresa aceptación las condiciones de venta en cuanto a prec plazos, actualización e irrevocabilidad de opción ejercida. Vencido el plazo para el ejerci de la opción de compra, el cupón Nº 3 an mecionado, quedará nulo y sin valor alguno.

Art. 5º — El titular del derecho de opción compra podrá al ejercerlo, optar por det minada cantidad adicional de accione comprometiéndose por ese acto a abonar las q le sean adjusdicadas en iguales condiciones q las de la opción básica. Una vez cubiertos pedidos de compra básicos se atenderán pedidos por cantidad adicional, dentro del sal que resulte disponible de las acciones ofrecid reduciendo estos pedidos si fuese necesar mediante prorrateo de acuerdo a los derechos opción de compra básicos ejercidos por ca solicitante.

Art. 6º — La adjudicación de las acciones hará en primer término, sobre las accion Clase "D". Si las solicitudes de compra s perasen dicho total se adjudicarán las accion Clase "A", en proporción a las opciones compra ejercidas por cada accionistas. Las s licitudes de compra que hubieran queda satifechas integramente con acciones Clase " no particuparán de la adjudicación de las a ciones Clase "A".

Art. 7º — La adjudicación por las accione tanto básica como adicional, será notificada p carta documento, sin perjuicio de un aviso publicarse en el diario de la Bolsa de Comer de Buenos aires, dentro del séptimo dia corri siguiente al cierre del periodo para el ejercicio la opción de compra establecido en el artículo

Art. 8º — El plazo para abonar las accion adjudicadas será de DIEZ (10) días corridos partir de la fecha de recepción de la ca documento citada en el artículo 7º. El pa deberá hacerse mediante depósito en efectiv cheque, en la cuenta Nº 1.720/68, "SECR TARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENS CUMPLIMIENTO LEY Nº 22.177", en el BANC

E LA NACION ARGENTINA - Casa Central. icho pago incluirá el precio total de las acones adjudicadas, con más la actualización asta la fecha de acreditación de los fondos. De o cumplirse con el pago en término caducará pleno derecho el ejercicio de la opción de ompra, reservándose el MINISTERIO DE DEENSA el derecho a iniciar las acciones legales ue correspondan.

Art. 9º — La entrega de las acciones a los dquirentes será efectuada por el MINISTERIO E DEFENSA dentro del séptimo día corrido de acreditación de los fondos, contra entrega de s respectivas boletas de depósito bancario.

Art. 10. — La autorización para la oferta ública y cotización ulterior, es materia de ompetencia de ATANOR COMPAÑIA ACIONAL para la INDUSTRIA QUIMICA SOEDAD ANONIMA MIXTA, a la que el MINISERIO DE DEFENSA informará oportunamente obre la venta total o parcial de paquete accioario correspondiente al ESTADO NACIONAL.

Art. 11. — La entrega de los formularios menonados en el artículo 4º, así como la recepción las solicitudes de opción de compra, y ulterior ntrega de las acciones, se efectuará en el INISTERIO DE DEFENSA - SECRETARIA DE RODUCCION PARA LA DEFENSA.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL FICIAL y archívese. — José Horacio Jaunana Ministro de Defensa.

e. 24/6 Nº 4758 v. 7/7/88

REFECTURA NAVAL ARGENTINA

a prefectura Naval Argentina, notifica al/los ropietarios o personas con interés B/P "María ristina" (4939) hundido en latitud 38° 03' 00" ur, Longitud 57° 31' 37" oeste, que conforme lo tablecido en el artículo 17 inc. b) de la ley 0.094 de la Navegación el mismo ha sido dearado abandonado a favor del Estado acional-Prefectura Naval Argentina". ubliquese por cinco (5) días. Firmado: Juan duardo Mosqueda —Prefecto General— Precto Nacional Naval.

e. 24/6 Nº 4760 v. 30/6/88

REFECTURA NAVAL ARGENTINA

La prefectura Naval Argentia, notifica al /los opietarios o personas con interes B/P "Santa es" (E/T), hundido en latitud 38° 02' 56" sur, gitud 57° 31' 52"/ oeste, que conforme lo ablecido en el artículo 17 inc. b) de la Ley 094 de la navegación el mismo ha sido clarado abandonado a favor del Estado cional - Prefectura Naval Argentina". bliquese por cinco (5) días. Firmado: Juan uardo Mosqueda —Prefecto General— Preto Nacional Naval.

e. 24/6 Nº 4761 v. 30/6/88

LICITACIONES ANTERIORES

ubro "A" OCACIONES

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 2407/88

OBJETO: Alquiler equipamiento fotocodoras —Casa Central y Sucursales.
ugar de apertura: Sala de licitaciones— Desa 192— Entrepiso "C" Capital Federal, el día de julio de 1988, a las 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 1.500.-

e. 15/6 Nº 4506 v. 27/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 388/88

OBJETO: Contratar la locación por el mino de 60 meses de un sistema de télex.

recio del pliego: ₳ 50.
resentación de propuestas: 4 de julio de 88 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, enida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, pital Federal.

e. 15/6 Nº 4507 v. 27/6/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 69/88
Expediente Nº 250.245/88

OBJETO: Por la locación de un inmueble a oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en Capital Federal, de una superficie de 2.200 m2 cuyo radio de ubicación está delimitado por las calles Independencia, Entre Ríos, Callao, Del Libertador Gral. San Martín, Leandro N. Alem y Paseo Colón.

Apertura: 6 de julio de 1988
Hora: 14

Para retirar pliegos de condiciones particulares y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635 - Planta Baja, Bs. As. (atención al público: México 220 - Planta Baja - Bs. As.), en días laborables de 12,30 a 19,15 horas.

e. 17/6 Nº 4610 v. 29/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
LICITACION PUBLICA Nº 02/88
Expediente Nº 186-054125-88-5

OBJETO: La locación de un inmueble.

Llámase a Licitación Pública Nº 02/88 para el día 7 de julio de 1988 a las once (11) horas destinado a oficinas del I.N.V. Inspectoría Zonal Concordia. Deberá estar ubicado en radio comprendido por las calles: Coldaroli - Las Heras; 25 de Mayo; Carriego - Andrade; Rivadavia.
La superficie aproximada: 100 m². en muy buen estado de conservación, servicios esenciales, teléfono, etc.
Pliegos: Con condiciones y asesoramiento a disposición de interesados en el I.N.V. Inspectoría Zonal Concordia, calle Catamarca Nº 32 - Concordia, de 8 a 12 horas en días hábiles.

e. 24/6 Nº 4737 v. 27/6/88

Rubro "B" OBRAS

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
LICITACION PUBLICA LEY 13.064

OBJETO: Nº OP-2/88 - OBRA: Instalación eléctrica y aire comprimido sector sudoeste Pab. 60.

PRESUPUESTO OFICIAL: ₳ 644.000. VALOR D.T. Nº 279: ₳ 300.

OBRA DE INGENIERIA CON PLAZO DE EJECUCION DE NOVENTA (90) DIAS.

Apertura: 14-jul-88 hora 9, Lugar: A.M.C. (Ex. Fca. Militar Aviones)
Consultas y pliegos: A.M.C. Dpto. Economía-Div.Contratos Especiales y de Obras - Pabellón 183 de 7 a 13 - Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2, Córdoba.

e. 22/6 Nº 4671 v. 12/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.810-86-1.

OBJETO: Contratación trabajos de instalación de una cañería maestra y obras complementarias en el partido de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), para alimentación agua potable al complejo habitacional Nº 357.

Apertura: 28 de julio de 1988 a las 16 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1º piso, División Proveedores, cuyos precios I a III y V a IX son los vigentes en el citado lugar y los documentos XII y XIII es de ₳ 225 y ₳ 70, respectivamente.
Presupuesto oficial de la Obra: ₳ 1.491.912.
Monto de la garantía de Oferta: ₳ 14.920.

e. 15/6 Nº 4513 v. 6/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 3491-88-9

OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública dentro de Capital Federal y los 13 partidos del Gran Buenos Aires que conforman la jurisdicción de esta Empresa.

La licitación pública que debía tener lugar el 8 de junio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 7 de julio de 1988 a la misma hora, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1º piso.

e. 7/6 Nº 4262 v. 29/6/88

PROGRAMA E.M.E.T.A EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA TECNICO AGROPECUARIA

Financia: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Banco Interamericano de Desarrollo
Ejecuta: Universidad Nacional del Nordeste

LLAMA a la ejecución por el sistema de ajuste alzado por precio global de la obra: ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES, ubicada en la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital de la Provincia de Corrientes — República Argentina, a través de la

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2/88

LIMITADA A LOS PAISES MIEMBROS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

OBJETO: Se trata la ejecución de la Escuela Regional de Agricultura Ganadería e Industrias Afines:
— Area didáctico—general, administración y servicios
— Area didáctico—productivo
—Infraestructura.

Proyecto E.M.E.T.A., cuya financiación ha sido acordada mediante convenio entre la Universidad Nacional del Nordeste, la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo.

PRESUPUESTO OFICIAL: ₳ 5.150.327
PLAZO DE EJECUCION: 480 días corridos
SISTEMA DE EJECUCION: Ajuste alzado por precio global de la obra
GARANTIA DE LA OFERTA: ₳ 51.503,27.
VALOR DEL PLIEGO: ₳ 5.000

OFERENTES NACIONALES: Deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y tener capacidad de Contratación Anual disponible.

OFERENTES EXTRANJEROS: Bastará con la presentación de la solicitud de inscripción al respectivo registro y su correspondiente aceptación por parte de éste.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En el Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste, calle 25 de Mayo 868, en la Ciudad de Corrientes, el día 29 de JULIO de 1988, a las 10,00 horas.

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: En el Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste, calle 25 de Mayo 868, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a partir del día 6 de JUNIO de 1988.

PRECALIFICACION DIFERIDA: Se efectuará la precalificación de las firmas proponentes por el procedimiento de precalificación diferida a la oferta, mediante el mecanismo de "Doble Sobre".

e. 6/6 Nº 4230 v. 28/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA CONVENIO INTA-BID
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1

OBJETO: Laboratorio de biotecnología.

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria Financiado con el préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora local de obras: Centro de Investigaciones en Ciencias Agropecuarias.
Presupuesto Oficial : ₳ 630.575,79.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Precio de venta de pliegos: ₳ 300.
Fecha y lugar de apertura: 02-08-88 Calle Aristizábal y El Ñandú s/n Castelar Buenos Aires.
Consulta y venta de los pliegos: Administración C.I.C.A. Castelar — Días hábiles de 8 a 11,30 y de 13 a 16,30 hs.
Plazo de venta de los Pliegos: 24-07-88

e. 10/6 Nº 4424 v. 4/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 15.034-V-1983.

OBJETO: Contratación de los trabajos de ampliación y reforma en el edificio del jardín materno infantil " La Gotita de Agua", sito en la calle Ayacucho Nº 760, de la ciudad de Buenos Aires.

Apertura : 26 de julio de 1988 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 1er piso, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1er piso, División Proveedores, cuyos precios 1 a 3 son los vigentes en el citado lugar y los documentos 5 de ₳ 28, y 6 de ₳ 25, el documento 4 podrá ser adquirido en la calle Venezuela 155 , Capital Federal.
Presupuesto Oficial de Obras: ₳ 186.797,73
Monto de la Garantía de Oferta: ₳ 1.867,97.

e. 14/6 Nº 4452 v. 28/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 9.191-87-9

OBJETO: Construcción de una nueva cámara de carga y el desvío de las cañerías de impulsión 9 a 10 a la cámara de carga "A" existente. Establecimiento de potabilización San Martín.

Apertura: 2 de agosto de 1988 a las 16 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, 1er piso, División Proveedores, cuyos precios del I a III son los vigentes en el citado lugar y los documentos V y VI es de ₳ 770, y ₳ 55, respectivamente, el documento IV podrá ser adquirido en la calle Venezuela 155— Capital Federal.
Presupuesto Oficial de la Obra: ₳ 5.121.546.
Monto de Garantía de Oferta: ₳ 51.215,46.

e. 14/6 Nº 4453 v. 5/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 68-P/88

OBJETO: "Instalación de nuevos tableros generales de entrada e instalación de ramales de alimentación en el Edificio Central Cuyo, sito en Azcuénaga 249/69 - Capital Federal".

Presupuesto Oficial: ₳ 310.000
Apertura: 18 de Julio de 1988
Hora: 9.00
Valor del pliego: ₳ 350

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 15,00 hs.

e. 16/6 Nº 4567 V. 27/6/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PUBLICA Nº 4 DIA-88

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en distintos locales del edificio que ocupa la Sucursal Nº 28 (B) de la ENCOTEL, ubicada en la Avenida Cabildo 2349, Capital Federal, con provisión de todos los materiales y mano de obra necesaria para tal fin.

Fecha de Apertura: 15/7/88
Hora: 16
Presupuesto Oficial: ₳ 150.000.
Importe de la garantía: ₳ 1.500.
Valor del Pliego: ₳ 60.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y horas indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha sección en el horario de 12 a 16.

e. 17/6 Nº 4613 v. 1/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA
CONVENIO INTA - BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo Nº 405/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88 LIMITADA A LOS PAISES MIEMBROS DEL BID

OBJETO: Obra Nº 113, "Laboratorio semillas"

Presupuesto Oficial: ₳ 977.478,15.

Plazo de ejecución: 12 meses.
Precio de Venta de los Pliegos: ₳ 600.
Fecha de Apertura: 9/8/88, a las 8,30 horas en E. E. A. PERGAMINO.

Horario para la consulta y venta de Pliegos: de lunes a viernes de 8,00 a 11,30 en la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino - Depto. Administración - Sector Suministros, ubicada en Ruta 32, Camino a Salto, Km. 4,5, Pergamino, Pcia. Bs. As.
Plazo de venta de los Pliegos: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha indicada para la apertura.
e. 21/6 Nº 4642 v. 11/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIACONVENIO INTA - BID LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 3/88

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA (CERRILLOS, PROVINCIA DE SALTA))

OBJETO: Obra: "Invernáculos de producción vegetal y laboratorios" en la Estación Experimental Agropecuaria Salta, Cerrillos, provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: ₳ 625.776.
Plazo de ejecución: Diez (10) meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 300.
Apertura: 4 de agosto de 1988, a las 10 horas en el Salón de Actos de la E.E.A. Salta, Ruta Nacional Nº 68 Km. 172, Cerrillos, provincia de Salta.

Lugar y Horario para la consulta y venta de pliegos: En la Oficina de Compras de la E.E.A., Salta, Cerrillos, Provincia de Salta, los días hábiles de 8,00 a 12,00 y de 13,00 a 15,00 horas.
Plazo de venta de los pliegos: Hasta el 27 de julio de 1988, inclusive.
e. 21/6 Nº 4643 v. 30/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 41-P/88 PRORROGA:

Se comunica que la Licitación Pública Nº 41-P/88, cuya fecha de apertura estaba programada para el 16/6/88 a las 9 hs., ha sido diferida para el día: 7 de julio de 1988 a las 9,00 horas.

OBJETO: Ampara la Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de Grupos Electrógenos en las Centrales: Formosa - Casilda (Santa Fe) - San Vicente (Córdoba) y San Francisco Solano (Pcia. Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: ₳ 1.488.942.
Valor del pliego: ₳ 800.
Informes y Venta de Pliegos: Avda. La Plata 1540 - P. 5º - Capital Federal, de 8,30 a 15 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en Ovidio Lago 4770 - Rosario y Boulevard Mitre 518 - P. 2º - Córdoba.
e. 21/6 Nº 4644 v. 29/6/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

ASUNTO: Trabajos de modernización de los tableros seccionales de electricidad y construcción de columna montante en la Administración Central.

Licitación Pública Nº 20-OP/988

Apertura: el 1 de agosto/1988, a las 11,00 hs., en COMPRAS (H. Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital Federal.)

Presupuesto Oficial: ₳ 980.000. SISTEMA DE CONTRATACION: ajuste alzado.

Compra del pliego: al precio de ₳ 619, en efectivo o cheque certificado, podrá adquirirse en COMPRAS, cualquier día hábil de 10 a 15 hs., hasta el 20 de julio de 1988.

e. 23/6 Nº 4701 v. 13/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

OBJETO: Biblioteca (Nº 94)

Licitación Pública Nacional Nº 4/88

INTA
CONVENIO INTA/BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado con Préstamo Nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo:

EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
MERCEDES (CORRIENTES)

Presupuesto Oficial: ₳ 23.283,91

Plazo de Ejecución: 5 meses.
Precio y Venta de los Pliegos: ₳ 50.
Fecha y Lugar de Apertura: 12 de julio de 1988.
Hora: 10,00 en la Administración de la E.E.A. MERCEDES, Juan Pujol al este - 3470 MERCEDES (CORRIENTES).

Consulta y Venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 7 a 12 y 14,30 a 18,30 horas - TE: (0773) 20392/21115.
e. 23/6 Nº 4702 v. 29/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO Administración Regional Cuyo

OBJETO: Obras civiles menores a realizar en Centrales Hidráulicas Nihuil I, II y III - San Rafael - Mendoza.

Licitación Pública Nº 33/88

Apertura: 14/7/88, 11:00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50. Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja Ciudad - Mendoza.
e. 23/6 Nº 4703 v. 29/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO Administración Regional Cuyo

OBJETO: Obras civiles menores a realizar en Central Hidráulica Los Reyunos San Rafael - Mendoza.

Licitación Pública Nº 34/88

Apertura: 14/7/88, 12:00 horas.

Valor de la documentación: ₳ 50. Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja Ciudad - Mendoza.
e. 23/6 Nº 4704 v. 29/6/88

Rubro "C" SERVICIOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLCA ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Desarrollo e implementación de software para la sistematización de líneas de préstamos otorgados por el B.C.R.A.

Retiro de pliegos -hasta el 30.6.88- y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: ₳ 1.500.
e. 22/6 Nº 4673 v. 28/6/88

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: "La prestación de un servicio de ordenamiento, ensobrado y distribución de Ordenes de Pago Previsional"

A 355 bocas bancarias de la Capital Federal 2.729 en todo el país, con un movimiento mensual de 8.053 bultos, cuyo peso oscila entre los 10.000 kgr. mensuales, para los meses de Julio a Diciembre de 1988, que comprende el envío de las tres (3) Cajas Nacionales de Previsión.

Apertura: 1º de Julio de 1988.
Hora: 14.00
e. 16/6 Nº 4573 v. 28/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 2-P-DRBA/88

OBJETO: Contratación de automotor (5 microómnibus y 1 automóvil 4 puertas), con conductor.
Servicios: MAR DEL PLATA - BALCARCE y regreso.
MAR DEL PLATA - SANTA CELINA y regreso.

Fecha de Apertura: 27/7/88.
Hora: 9,00.
Pliego: ₳ 100.
Apertura de Propuestas: Bolívar Nº 2280 - 1º Piso - Mar del Plata.

Informe y/o retiro de pliegos: Bolívar Nº 2280 - 1º Piso - Mar del Plata; Avda. La Plata Nº 1540 - 5º P. - Capital; Calle 50 Nº 687 - La Plata.
e. 21/6 Nº 4648 v. 29/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - ADMINISTRACION REGIONAL NORESTE LICITACION PUBLICA Nº 13/88

OBJETO: Por 3 (tres) días invítase a Transportistas del ramo a cotizar para el Transporte de Diésel Oil y/o Gas Oil desde Planta Y.P.F. en San Lorenzo - S. Fe hasta nuestra Central Eléctrica en Santa Catalina - Corrientes, en un todo de acuerdo con Pliego de Condiciones de la Licitación y disposiciones de Y.P.F.)

Apertura: 11/7/88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 120.
Consulta, retiro de pliegos: Oficina comercial, Edisón 80 Corrientes.
Apertura: Oficina de Abastecimientos: Edisón y Avda. Costanera - Corrientes.
e. 24/6 Nº 4738 v. 30/6/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EXPEDIENTE Nº 07728/88

OBJETO: Servicio de transporte para siete (7) viajes entre la ciudad universitaria, Capital Federal y Villa La Angostura - Pcia. del Neuquén.

Apertura: El día 30 de junio de 1988 a las 10,30 horas.
Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 414, Planta Baja, Of. 50, Capital Federal.
e. 24/6 Nº 4739 v. 27/6/88

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ALTOS HORNOS ZAPLA LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: Por la provisión de cinta transportadora con cobertura de goma, de tres telas de nylon.

Valor del Pliego: ₳ 200 (Doscientos australes).
Apertura: 15 de julio de 1988, a horas 15. Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares— Cabildo 65— Buenos Aires.
Lugar de Apertura: en Altos Hornos Zapla— Sección Compras.
e. 15/6 Nº 4521 v. 27/6/88

FABRICA MILITAR "GRAL. SAN MARTIN"

OBJETO: La compra de Tarjetas Interfases de Datos.

Licitación Pública de Compras Nº 01/88

Prorrógase el llamado a Licitación Pública de Compras Nº 01/88 para el día 1 de Julio de 1988 a las 10 hs.

Retiro de pliegos y especificaciones en la División Abastecimiento (Sección Compras) en el horario de 07,00 a 12,00 horas en la FABRICA MILITAR GRAL. SAN MARTIN. Sita en la calle Gral. Manuel Savio 2750 - SAN MARTIN - Pcia. de Buenos Aires.

Valor del Pliego: ₳ 300
e. 23/6 Nº 4708 v. 29/6/88

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

OBJETO: Por la provisión de 14.100 Juegos de Piezas para Subconjunto Soporte Metálico para Mochila, de acuerdo a Especificación Técnica Nº 610/00/00/00/1/902/00.

Licitación Pública Nº 01/88

Fecha de Apertura: 15 de julio de 1988 - Hora: 11,00

Por pliego de condiciones, dirigirse a FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO - Oficina de Compras - Urquiza 55 - 2400 SAN FRANCISCO Provincia de Córdoba - T.E. 0564-22526, de lunes a viernes de 06,00 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 90 (Australes noventa).
e. 23/6 Nº 4709 v. 4/7/88

FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

OBJETO: Por la provisión de 14.032 Subconjunto Mochilas de acuerdo a Especificación Técnica Nº 610/00/00/00/901/00.

Licitación Pública Nº 02/88

Fecha de Apertura: 29 de julio de 1988 - Hora: 11,00

Por pliego de condiciones, dirigirse a FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO - Oficina de Compras - Urquiza 55 - 2400 SAN FRANCISCO Provincia de Córdoba - T.E. 0564-22526, de lunes a viernes de 06,00 a 13,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 190 (Australes ciento noventa).
e. 23/6 Nº 4710 v. 4/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Administración Regional Cuyo

OBJETO: Adquisición Chapa de Acero Inoxidable calidad AISI 304 ó 304 L.

Licitación Pública: Nº 39/88

Apertura: 21/7/88, 11:00 horas. - Valor del Pliego: ₳ 50. Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - Ciudad - Mendoza.
e. 23/6 Nº 4705 v. 29/6/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

OBJETO: Materiales de construcción proagua.

Licitación Pública Nº 55/88
Expte. Nº 22.679/84-Cde.18.711

Llámase a Licitación Pública Nº 55/88 para el día 8 del mes de Julio de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal.

e. 23/6 Nº 4715 v. 4/7/88

SECRETARIA DE MINERIA — YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO — (YMAD)

LICITACION PUBLICA Nº 003/BA/88

OBJETO: Adquisición de un cigueñal para motor Fiat A 2312 ESS

Apertura: 11/7/88.
Hora: 12.00.
Consultas, venta de pliego y apertura simultánea de las ofertas: Av. Julio A. Roca 710 6º Piso, Buenos Aires; Salta 1127 San Fernando del Valle de Catamarca y Av. Avellaneda 554 San Miguel de Tucumán.

Valor del Pliego: ₳ 150. —

e. 16/6 Nº 4579 v. 30/6/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LICITACION PUBLICA Nº 5/88

OBJETO: La adquisición de vestimentas.

Apertura: 30 de junio de 1988.
Hora: 11,00
Lugar: Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.
La Municipalidad de Ushuaia llama a Licitación Pública Nº 5/88 de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones, consultas y retiro de pliegos en el

Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º piso - Capital Federal.
e. 17/6 Nº 4619 v. 29/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA
CONVENIO INTA - BID
Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación Extensión y Productividad Agropecuaria, Financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 1397
Expediente Nº 119.365/88

OBJETO: La adquisición de ómnibus y vehículos utilitarios tipo pick ups, con destino a distintas dependencias de este Organismo.

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de julio de 1988 a las 10 hs.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439 - Buenos Aires.
e. 17/6 Nº 4621 v. 29/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 580-88-1

OBJETO: Adquisición de 6.500 toneladas de azufre en polvo a granel.

Apertura: 6 de julio de 1988.
Hora: 15,00
Lugar: Salón de aperturas - Marcelo T. de Alvear 1840, 1º Piso, Capital Federal.
Monto estimado de la provisió: A 12.351.755.

Pliegos: En el citado lugar, 1º piso, División Proveedores al precio de A 993.
e. 17/6 Nº 4624 v. 29/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 10.496-LP-1986

OBJETO: Adquisición de vehículos de tipo utilitarios, Pick-Up y camiones.

La Licitación Pública que debía tener lugar el 9 de junio de 1988 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 8 de julio de 1988 a la misma hora en : en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso, (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1º piso.
e. 21/6 Nº 4653 v. 30/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO — GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 55/88

OBJETO: Adquisición productos químicos varios—(bricomato de potasio-solvente industrial-antialgas-sulfato de aluminio-fosfato trisidico-ácido clorhídrico-sulfito de sodio-hexametafosfato)

Apertura: 7-7-88, 10 horas.
Valor del Pliego: A 100. Consulta, retiro de la documentación Licitatoria en Gerencia de Compras, Administración Central - Alsina 1418 Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas. Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.
e. 21/6 Nº 4656 v. 27/6/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 39

OBJETO: Provisión de formularios con medida de seguridad —plazo fijo—.

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 3er piso -Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego: A 300.
e. 22/6 Nº 4684 v. 27/6/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
LICITACION PUBLICA Nº 69/88

OBJETO: Adquisición de 4.000 Masters electrostáticos, para procesadora ELEFAX C 511.

Apertura: 6/7/88, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Pasco Colón 359/79 2º piso - Capital Federal, dentro del horario de 12 a 15 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 24/6 Nº 4740 v. 27/6/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS PUERTO BARRANQUERAS CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: Adquirir 1.300 Kgs. de hormigón refractario.

Llámase a concurso público de precio para la provisión de 1.300 kilogramos de hormigón refractario SUPER REFCO CAST 97 con alumina tabular, temperatura máxima de uso 1.760º C. Embalaje: puesto en bolsas de 50 kgrs. c/u.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de julio de 1988, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración de Delegación Puerto Barranqueras Chaco, sita en Gaboto 2800 - Puerto Barranqueras.
Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 12 a 15 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas-División Contrataciones y Suministros - Avda. Pasco Colón 359/79 2º piso - Capital Federal.
e. 24/6 Nº 4741 v. 27/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 70-P/88

OBJETO: Adquisición de Grampas de Sujeción y Conector.

Apertura: 22-7-88, hora 9.
Valor del pliego: A 700.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar, interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 24/6 Nº 4742 v. 4/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2510-88-0

OBJETO: Provisión de cubiertas, cámaras y protectores.

Apertura: 12 de julio de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1º piso Capital Federal.
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1º piso al precio de A 110.
Monto estimado de la provisión: A 725.810.
e. 24/6 Nº 4743 v. 5/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 8/88 DEL 1º DISTRITO

OBJETO: Adquisición de botines de seguridad y pares de guantes de cuero de vaqueta de trabajo.

Presupuesto: A 61.920, precio del pliego: A 10.
Presentación de propuestas: 4 de julio de 1988 a las 9,15 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz Nº 12.190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24/6 Nº 4744 v. 28/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 9/88 DEL 1º DISTRITO

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Presupuesto: A 93.840, precio del pliego: A 10.
Presentación de propuestas: 4 de julio de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12.190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24/6 Nº 4745 v. 28/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO - ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 36/88

OBJETO: Provisión y acopio de fragmentos de roca para la construcción de un enrocado de protección en el Dique móvil Las Compuertas en el Departamento Luján de Cuyo-Mendoza.

Apertura: 15/7/88, 11 horas.
Valor del pliego: A 50.
Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras, sita en Avda. San Martín 322 - Planta Baja - Ciudad - Mendoza.
e. 24/6 Nº 4746 v. 30/6/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENCO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 56

OBJETO: Para resolver la provisión de resmas y bobinas de papel.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 24 de junio de 1988, con destino a diversas dependencias.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de junio de 1988 a las 15 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 piso 1º Capital Federal), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.
Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.
Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 24/6 Nº 4747 v. 27/6/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: La adquisición de computadoras.

Llámase a Licitación Pública Nº 1/88, para esta Facultad Regional, sita en la calle E. Zeballos 1341, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Donde podrán consultarse los pliegos de condiciones, sin cargo.
Presupuesto Oficial: A 78.000.
Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Apertura: 15 de julio de 1988, a las 16 horas, en la dirección precedentemente indicada.
Para recabar informes concurrir al Departamento Compras de lunes a viernes de 15 a 20 hs.
e. 24/6 Nº 4748 v. 27/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Contratar la provisión de "Un Contador de Radiaciones Gamma" (Tipo Beckman Modelo 5.500 o similar).

Llámase a Licitación Pública Nº 1/88, para el día 4 de julio próximo a las 10 horas. Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina Ala Nº 1 - Area Económica Financiera - Estafeta 16 - CC.61 - 5016 - Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
e. 24/6 Nº 4749 v. 27/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente Nº 7-325-F-88

OBJETO: Adquisición de libros y revistas.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (Expte. 7-325-F-88), para el día 1 de julio de 1988, a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad, Suministros, Avda. del Libertador s/n, Centro Universitario, Parque Gral. San Martín, Mendoza.
Casilla de Correo Central Nº 33.
e. 24/6 Nº 4750 v. 27/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
LICITACION PUBLICA Nº 09/88
Expte. Nº "C" 56/88A

OBJETO: La adquisición de equipos de computación.

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, llama a Licitación Pública Nº 09/88.
Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Dirección de Compras y Contrataciones - 25 de Mayo 419 (9000) Comodoro Rivadavia - Chubut, Teléfonos: 23396 - 24248 - 22109 - Internos: 22 y 24.
Delegación Administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142 10º piso Departamento I - Teléfono: 35 - 3468 - Capital Federal.
Fecha de apertura: 15 de julio de 1988, hora 12.
Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - 25 de Mayo 419 - 9000 Comodoro Rivadavia - Chubut.
e. 24/6 Nº 4751 v. 27/6/88

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
LICITACION PUBLICA Nº 377/88
Expediente Nº 037/88

OBJETO: La adquisición de útiles de oficina.

Llámase a Licitación Pública Nº 377/88, con destino al uso en este Consejo.
La apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 5 de julio de 1988 a las 15 hs., en División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avda. Rivadavia 1917, P 5º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de martes a viernes de 14 a 17 hs.
Valor del pliego: A 10.
e. 24/6 Nº 4752 v. 27/6/88

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 36/88
Expediente Nº 377.025/88

OBJETO: La adquisición de 800 (ochocientas) resmas de hojas tipo Bond para máquina fotocopiadora y la adquisición de 8 (ocho) potes de toner para la máquina Xerox 1038 y 60 (sesenta) potes de toner para la máquina Xerox 2600.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1 de julio de 1988, a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40 piso 4º - Departamento Compras y Contrataciones Capital Federal. T. E.: 37-2868.
e. 24/6 Nº 4753 v. 27/6/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 50/88

OBJETO: Para la adquisición de fórmulas lácteas y productos nutroterápicos.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración - Pichincha 1890 - Capital Federal, el día 11 de julio de 1988, a las 14,30 horas.
Retiro de pliegos: Oficina General de Administración - Pichincha 1890 - Capital Federal en el horario de 9,30 a 12,30 y 13,30 a 15,30 .
Valor del pliego: Australes cien (A 100).
e. 24/6 Nº 4754 v. 28/6/88

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA Nº 94/88
Expediente Nº 21.285/88

OBJETO: De contratar la adquisición de golosinas.

Llámase a Licitación Pública Nº 94/88, para el día 4 de julio de 1988 a las 14 horas, con destino al Departamento de Educación y Recreación sito en Humberto 1º 1762 - piso 6º - Capital Federal, dependiente de la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Oficina 6039 - Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 24/6 Nº 4755 v. 27/6/88

CONGRESO DE LA NACION
H. CAMARA DE DIPUTADOS
LICITACION PUBLICA Nº 24/88
Expediente Nº 36.238/88

OBJETO: La adquisición de estanterías metálicas.

Apertura de las ofertas: 4 de julio de 1988.
Lugar de apertura: Departamento Compras - Rivadavia 1864 P.B. Capital Federal.
Retiro de pliegos: Departamento de Compras en horario de 14 a 19 hs. - Rivadavia 1864 P.B. Cap. Fed.
e. 24/6 Nº 4756 v. 27/6/88